

ACTA N° 9/02

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR
EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, EL DÍA 11 DE
OCTUBRE DE 2002.-**

ASISTENTES**Alcalde-Presidente**

Iltmo. Sr. D. Santiago Martínez Cabrejas

Tenientes de Alcalde

D. Juan Carlos Pérez Navas
D. Diego Cervantes Ocaña
D. Diego López López

Concejales

D. José Luis Aguilar Gallart
D^a María Araceli Carrasco Tapia
D. Antonio Castillo García
D. José Carlos Dopico Fradique
D. Rafael Esteban Martínez
D^a Dolores Fernández Ruiz
D^a Carmen Galindo García
D^o. Miguel García Hernández
D^a Ruth Albina García Orozco
D^a Encarnación García Peña
D^o. Carlos Manuel Gutiérrez Yelamos
D^a Aránzazu del Mar Locubiche Domene
D. Agustín López Cruz
D. Juan Manuel Llerena Hualde
D. Miguel María Ferrer
D^a Aránzazu Martín Moya
D. Juan Martínez Oliver
D^a María Muñiz García
D^a Josefa Navarro Salinas
D^a. Elena de Ossorno Ayala
D^o. Andrés Luis Quero Reyes
D. Luis Rogelio Rodríguez-Comendador Pérez
D^a Ana Celia Soler Rodríguez

Interventor

D. José Antonio La Iglesia Fernández

Secretario

D. Antonio Espinar Bueso

En la Ciudad de Almería, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las diez horas del día once de octubre de dos mil dos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almería, D. Santiago Martínez Cabrejas, asistidos del Secretario General Antonio Espinar Bueso, se reunieron los señores antes expresados al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Almería convocada para este día.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a examinar los asuntos figurados en el Orden del Día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

1.- Aprobación si procede, acta sesión anterior de fecha 3 de Junio de 2002.-

"En virtud de lo dispuesto en el art. 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, al no formularse observaciones al acta de la sesión anterior de fecha 3 de junio de 2002 se considera aprobada".-

Interviene brevemente el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:¿Alguna intervención? se aprueba.

2.- Dar cuenta de la designación de los representantes del Grupo Municipal Popular en las Comisiones, Patronatos y Juntas Locales.-

Se da cuenta de un escrito del Portavoz del Grupo Popular que dice:

"GRUPO POPULAR MUNICIPAL.- Por la presente el GRUPO DE CONCEJALES DEL PARTIDO POPULAR en este Excmo. Ayuntamiento de Almería tiene a bien designar los nuevos representantes de:

- Juntas Locales
- Comisiones Especiales
- Comisiones Informativas
- Patronatos

Almería a 27 de septiembre de 2002.- Fdo. María Muñoz García.- PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR.

REPRESENTANTES EN LAS JUNTAS LOCALES.

Junta Local de El Alquíán:

Andrés Quero Reyes
M^a Dolores Fernández Ruiz

Junta Local de Cabo de Gata:

José Carlos Dopico Fradique
Carmen Galindo García

Junta Local de La Cañada:

María Muñiz García
Elena de Ossorno Ayala

REPRESENTANTES EN LAS COMISIONES ESPECIALES:

COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS:

Carlos Gutiérrez Yélamos
Andrés Quero Reyes

MESA DE NEGOCIACIÓN:

M^a Dolores Fernández Ruiz
Carmen Galindo García

FONDO DE ACCIÓN SOCIAL (FAS):

M^a Dolores Fernández Ruiz
Miguel García Hernández

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LAS CONCESIONES:

Aránzazu Martín Moya

REPRESENTANTES EN LAS COMISIONES:

COMISIÓN DE ALCALDÍA:

Juan Martínez Oliver
José Carlos Dopico Fradique

COMISIÓN DE CULTURA:

Carmen Galindo García
Juan Martínez Oliver

COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO:

M^a Dolores Fernández Ruiz
Miguel García Hernández

COMISIÓN DE HACIENDA:

Carlos Gutiérrez Yélamos
Andrés Quero Reyes

COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS:

Elena de Ossorno Ayala
Aránzazu Martín Moya

COMISIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES:

Elena de Ossorno Ayala
José Carlos Dopico Fradique

COMISIÓN DE URBANISMO:

María Muñiz García
Carlos Gutiérrez Yélamos

REPRESENTANTES EN LOS PATRONATOS:

PATRONATO DE DEPORTES:

Juan Martínez Oliver
Aránzazu Martín Moya

PATRONATO DE ESCUELAS INFANTILES:

Miguel García Hernández
José Carlos Dopico Fradique

PATRONATO TAURINO:

Juan Martínez Oliver
Carmen Galindo García

REPRESENTANTES EN EL CAPOTE DE PASEO:

Juan Martínez Oliver
Carmen Galindo García".-

Interviene el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice: ¿Alguna intervención?

3.- SURBUS. Determinación definitiva del importe de la compensación económica a satisfacer a la concesionaria por la modificación del contrato del transporte urbano, tras la solicitud de arbitraje.-

Por mayoría de 14 votos favorables (12 PSOE y 2 IU-LV-CA), ningún voto en contra y 13 abstenciones (13 PP), de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Alcaldía y Seguridad Ciudadana, que dice:

"El Presidente de la Comisión Informativa de Alcaldía y Seguridad Ciudadana eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno, para su aprobación, la siguiente:

PROPUESTA

Según lo acordado por la misma en la sesión celebrada el día 7 de Octubre de 2.002, con el voto favorable emitido por los miembros de los Grupos Municipales del P.S.O.E.(2) e I.U.-L.V.(1) y la abstención del P.P.(2):

1. Manifestar la disconformidad y no aceptación de la cantidad que, como importe de la compensación económica definitiva por la modificación del contrato original del transporte urbano de Almería, que asciende a 140.065.833 pesetas, equivalentes a 841.812,61 Euros, y que consta en el informe especial, no vinculante, emitido por la Empresa auditora ARTHUR ANDERSEN S.C.M., ha de satisfacer el Ayuntamiento, a la UTE SURBUS. Dicho informe fue solicitado a la auditora por la empresa concesionaria, de conformidad con el Ayuntamiento, en el marco de la solicitud de arbitraje prevista en los Pliegos reguladores de la concesión y acordada por el Pleno Municipal, en acuerdo de 4 de Febrero de 2.002, por el que se estimó parcialmente el recurso de reposición interpuesto por SURBUS contra el acuerdo plenario de 22 de Noviembre de 2.000, estableciéndose en el mismo que, de no lograrse acuerdo entre las partes, a la vista del resultado del mencionado arbitraje, el conflicto habría de resolverse en vía contencioso-

administrativa, ya que estamos en presencia de un contrato de gestión de servicio público.

Ello, considerando que, de conformidad con lo establecido en el acuerdo plenario de 11 de Septiembre de 2.000, el incremento de la subvención original del tramo A por la modificación del contrato, cifrado a priori en la cantidad de 125.121.597 Pts, IVA incluido, será considerado en términos de máximos, es decir, sujeto a revisión a la baja, transcurridos los seis meses siguientes a la puesta en marcha de la modificación del servicio, y, por otro lado, a la vista del informe emitido por el Técnico-Financiero Municipal, Jefe de Control de Concesiones del Area de Alcaldía, Régimen Interior y Seguridad Ciudadana, que obra en el expediente, que discrepa abiertamente de la interpretación de los Pliegos reguladores de la concesión realizada y de los criterios de la teoría económica aplicados, ambos, por la empresa auditora en su informe, debido a que, según el Técnico Municipal:

Análisis de costes: De conformidad con lo estipulado en el Pliego de Condiciones regulador de la concesión, se realiza el análisis sobre costes realizados, no sobre costes teóricos, criterio utilizado por SURBUS Y ANDERSEN. Por tal motivo:

Costes de flota: Su importe es de cero Euros

No existen por este concepto costes a tener en cuenta, ya que, para la realización de la modificación del contrato no ha sido necesaria la adquisición de ningún nuevo vehículo, habiéndose llevado a cabo con la flota existente y con la ampliación de la misma a que está obligado por su oferta contractual.

Costes de personal: Su importe es de cero Euros.

De conformidad con lo establecido en el Pliego regulador y con la definición del concepto coste, según los expertos en la materia, no ha existido incremento de plantilla, ni se ha producido incremento de costes de personal, motivados por la modificación del contrato, ya que:

No se ha aplicado ningún equivalente monetario de los factores productivos a esa modificación(definición AECA); no ha existido incremento de pagos realizados or trabajos y cargas sociales en el proceso de producción(diccionario

economía Planeta); no se puede afirmar que se hayan incrementado las retribuciones pagadas a los trabajadores que incluyan las cotizaciones de la empresa a la Seguridad Social y los pagos en especie, no existiendo por tanto incremento de mano de obra(diccionario economía Alianza); no haber aumentado el importe e las cantidades abonadas a los obreros, empleados o personal directivo, las atenciones sociales a cargo de la empresa, el gasto por vacaciones retribuidas u otras formas necesarias de inactividad laboral, por ello no existe incremento de costes de mano de obra(Fernández Pirla) y, por último, por no haber incorporado nuevas cargas al proceso contable, no se puede afirmar que se haya producido incremento de coste de mano de obra("Contabilidad de Costes" de la UNED).

La modificación del servicio, sin incrementar plantilla y reduciendo los gastos de personal se ha podido realizar, gestionando los recursos humanos que la UTE definió como necesarios en su oferta para 1.800.000 Kmts, de un modo más eficaz.

c) Costes variables: Su importe es de 26.969.871 pesetas, equivalente a 162.092,19 €.

El cálculo se ha realizado conforme a lo estipulado en el art. 15.3 del Pliego Regulador, aceptándose la cifra facilitada por ANDERSEN.

d) Absorción costes generales: Su importe es de 2.696.987 pesetas, equivalentes a 16.209,22 €.

Definidos en el Pliego como el 10% de los tres conceptos anteriores.

e) Costes financieros: Su importe es de cero Euros.

Calculados de conformidad con lo previsto en el art. 15.3 del Pliego regulador, no han existido estos costes al no haberse producido inversión en flota, ni primer pago por la modificación del contrato.

f) Margen industrial: Su importe es de 2.373.349 pesetas, equivalentes a 14.264,11 €.

Definido en el Pliego de Condiciones como el 8% de todos los conceptos de costes anteriores.

2. Aprobar como compensación económica definitiva (Subvención tramo A) por la modificación y ampliación del contrato original del servicio

público del Transporte Urbano Colectivo de Viajeros de Almería, aprobada por el Ayuntamiento, y correspondiente al año 2.001, que deberá abonarse a la UTE integrada por las Empresas TAGSA - C. AUTO S.A.- DAMAS S.A.- ACS S.A y TRAPSA, con C.I.F. G82104878, concesionaria del servicio, para el mantenimiento del equilibrio económico-financiero de la concesión, un incremento definitivo de la subvención original a dicho tramo, prevista en el contrato, por importe de 32.040.207 pesetas, equivalentes a 192.565,52 Euros, IVA incluido.

Con ello, queda revisado y definitivamente precisado el importe económico de dicha modificación del servicio, y por tanto precisado el importe total definitivo del incremento de la subvención al tramo A para el año 2.001 por dicho concepto, una vez transcurridos los seis meses siguientes a la puesta en marcha de la modificación del contrato; una vez aprobadas las líneas definitivas de dicha modificación mediante acuerdo plenario de 22 de Noviembre de 2.001, y una vez cumplimentado el trámite de arbitraje previsto en el acuerdo plenario de 4 de Febrero de 2.002 dándose con ello cumplimiento a lo previsto en los acuerdos plenarios de 11 de Septiembre de 2.000 y 11 de Mayo y 4 de Junio de 2.001.

3. La garantía definitiva por la modificación del contrato, revisada, en función del incremento definitivo de la subvención al tramo A, asciende a la cantidad de 35.180.418 pesetas, equivalentes a 211.438,57 €.

4. El canon revisado que ha de satisfacer la U.T.E. concesionaria al Ayuntamiento correspondiente al año 2001, como consecuencia de la modificación del servicio, asciende a la cantidad total de 1.860.739 Pts, equivalentes a 11.183,27 €.

Todo ello, dando cumplimiento a lo previsto en el acuerdo plenario de 4 de Febrero de 2.002 por el que se estimó parcialmente el recurso de reposición interpuesto por SURBUS contra el acuerdo plenario de 22 de Noviembre de 2.001; a la vista de los antecedentes de hecho que obran en el expediente administrativo de referencia; examinados los informes emitidos por el Técnico-Financiero, Jefe de Control de Concesiones, la Jefe el Servicio del Area, el Interventor Municipal y la Secretaría General, y de conformidad con lo establecido en los preceptos de aplicación de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, Texto Refundido de la

Ley de Régimen Local, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Ley 13/95 de 18 de Mayo de Contratos de las Administraciones Públicas, y los Pliegos de Condiciones Técnicas y Económicas y de Cláusulas Administrativas y Contratos suscritos reguladores de la concesión del servicio público, así como del art. 195 de la Ley de Haciendas Locales vigente".-

En relación con este punto se producen las siguientes intervenciones.

Interviene brevemente el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:¿Alguna intervención? Sr. Dopico.

Por el Grupo Municipal del PP interviene D. José Carlos Dopico Fradique, y dice:"Gracias Sr. Alcalde, mire, este punto se aprobó en su día ya, en otra sesión plenaria fue recurrido la Unión Temporal de Empresas SURBUS, interpuso un recurso contra el acuerdo plenario, del 22 de Noviembre del 2001, donde se aprobaban definitivamente la modificación y ampliación del servicio, y además, la compensación económica definitiva, cifrando la cantidad en treinta millones de pesetas, treinta millones para ser más preciso, ciento cincuenta y dos mil ochocientos treinta y nueve pesetas, frente, a las ciento setenta y cinco millones quinientos treinta y un mil ochocientos noventa y tres, que reclamaba la empresa. El recurso se estimó parcialmente, ustedes mantuvieron su criterio respecto, a la compensación económica, y, la empresa, y estimaron lo que solicitaba la empresa, de proponer el arbitraje, el arbitraje, resultaba el arbitraje cifra la compensación económica definitiva, en ciento cuarenta millones de pesetas, la empresa, acepta esta cantidad pero, los técnicos municipales al no haberse estudiado el informe especial de Auditoria, pues, cifran la cantidad pues, en treinta y dos millones de pesetas, dos millones de pesetas dos millones más de lo que se había aprobado con anterioridad ustedes está claro, que la modificación de las líneas el coste de la modificación de las líneas, no se ponen de acuerdo, ni la empresa, ni ustedes, nosotros, ante ésto, decirle dos cosas, primero. lamentamos una vez más, lo hemos dicho aquí en más. de una ocasión que la empresa, haya tenido que recurrir un acuerdo plenario, para que ustedes cumpliesen con el Pliego de Condiciones, con lo relacionado con el arbitraje en estos casos, el arbitraje es obligatorio según el Pliego de Condiciones, y en segundo lugar, decirles, que como

ustedes mismos lo han dicho varias veces, que el arbitraje el resultado de la opinión emitida por el arbitraje, no es vinculante, y a la vista de que ustedes no van a variar su criterio, pues, creemos que la resolución de este problema, va a terminar por la vía de lo Contencioso Administrativo por lo tanto, teniendo en cuenta, lo anteriormente dicho y, que este es un problema que se genera por una modificación hecha, y asumida por ustedes es un problema que les toca a ustedes resolver con la empresa, es por este mismo motivo que nosotros, nos vamos a abstener en este punto muchas gracias."

Interviene el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice: Muchas gracias Sr. Dopico. D. Antonio Castillo, tiene la palabra.

Por el Grupo Municipal del PSOE intervine D. Antonio Castillo García y dice: Si, muchas gracias Sr. Alcalde. Vamos a ver. Sr. Dopico, voy a ceñirme a lo que ha dicho usted, con respecto al último haciendo alusión a lo del Pliego de Condiciones, le reitero, que el Pliego de Condiciones que ustedes firmaron, y como usted bien sabe y así en la Comisión Informativa, estuvimos debatiéndolo largo y tendido y creo que se quedó lo suficientemente claro, este el recurrir al arbitraje sabe usted que es una condición más, un derecho más que tiene la empresa o la UTE SURBUS, contemplada en el Pliego de Condiciones, para recurrir eso, y cualquier otra cosa más, ni que decir tiene que, ese derecho que tiene la UTE SURBUS, para recurrir al arbitraje como usted sabe ese arbitraje no es vinculante y, no es vinculante y usted lo sabe porque estamos ante un contrato de gestión de servicio público, y como tal, este Ayuntamiento no tiene porque vincularse a ese arbitraje que de alguna manera y muy explícitamente lo contempla en el Pliego de Condiciones, que pueden recurrir, tiene que haber una tercera persona, que puede ser un Perito, y en este caso, pues se ha recurrido pues, a Arthur Andersen como usted sabe, para recurrir el arbitraje, y nosotros qué es lo que hemos hecho, pues aceptar ese recurso, someterlo a estudio por parte de los técnicos, de varios técnicos, no solamente ya de Seguridad Ciudadana, sino de otros técnicos, y han llegado a la misma conclusión y el problema, no está en este Equipo de Gobierno, ni está en que nosotros no nos pongamos de acuerdo, con la empresa que usted ha dicho, el problema está en el Pliego de Condiciones, Sr. Dopico, en el Pliego de Condiciones que ustedes firmaron porque el Pliego de Condiciones taxativamente no lo coge en los artículos 15 y 19 en el artículo 15 y 19 del

pliego dice concretamente que primero, que no pueden superar el tope máximo de los ciento veinticinco millones eso, por un lado y por otro porque utilizan criterios de valoración totalmente no contemplados, o no previstos en el pliego como es el precio kilometro, y eso, es ilegal, y por tanto, nosotros ilegalidades no vamos aceptar. Eso por un lado y por otro por que dentro de las variables que no cumple el Pliego de Condiciones ese que he hecho mención antes no voy a ser reiterativo concretamente usted lo ha visto y usted tiene toda la documentación, que por ejemplo, en costes de flota pues importe tanto, a los técnicos de Seguridad Ciudadana, como a otros técnicos porque hemos recurrido a otros técnicos para que hagan un estudio exhaustivo a ver si había posibilidades o podía ser factible de que ese técnico de Seguridad Ciudadana tuviera un error, y hemos recurrido a otros técnicos y efectivamente coinciden, y el problema, radica fundamentalmente, dicho por los técnicos en el Pliego de Condiciones, porque en coste de flota, que el importe se considera, 0 Euros, no es por otra cosa, no ha habido nada, porque no ha habido ninguna adquisición de ningún vehículo nuevo y por tanto, ahí ese punto esa variable, lo contempla como no se ha comprado un vehículo pues, no se le puede pagar nada, no creo que ustedes fueran capaces de pagarles sin adquirir un vehículo, en los costes de personal, pues, su importe también ha sido cero, porque desde el año desde el 1999 en el 2000 y en el primer Semestre del 2001, no se ha contratado ninguna persona nueva por tanto, no se le puede pagar Sr. Dopico, y usted eso lo sabe y junto con su compañero que estuvimos debatiéndolo largo y tendido en la Comisión de Gobierno, por tanto, nosotros, lo único que hemos hecho es, aplicar, exhaustivamente, o estrictamente, el Pliego de Condiciones que ustedes firmaron, muchísimas gracias Sr. Alcalde."

Interviene brevemente el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice: Muchas gracias Sr. Castillo, Sr. Dopico.

Por el Grupo Municipal del PP, interviene D. Juan Carlos Dopico Fradique y dice: "Gracias Sr. Alcalde, mire usted Sr. Castillo, ustedes aplican el Pliego de Condiciones en lo que le conviene, unas cosas sí otras cosas no, yo, si entrara a valorar los criterios que los técnicos municipales han empleado en este expediente ni entrar a valorar los criterios de la empresa auditora, ni de la empresa concesionaria, esto es un problema, como le

dije yo antes que tienen que resolverlo ustedes con la empresa, porque es surgido de una modificación que ustedes han hecho con la empresa. Sí decirles que con respecto, al Pliego de Condiciones, en el artículo 18.1/6, dice, que cuando, la empresa concesionaria presenta la liquidación definitiva de la compensación económica, el Ayuntamiento dispondrá de 30 días, para aceptarla, o en su lugar solicitar el arbitraje si ustedes hubiesen solicitado, como hemos dicho varias veces el arbitraje en su día en primer lugar, hubieran hecho las cosas bien conforme al Pliego de Condiciones, en segundo lugar, en este procedimiento se hubiera ganado tiempo, y se hubiera agilizado y, en tercer lugar, y por último, se hubieran ahorrado que la empresa, a través de un recurso, les haya recordado la obligatoriedad del arbitraje, y nada más, muchas gracias.

Interviene brevemente el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice: Muchas gracias Sr. Dopico D. Antonio Castillo.

Por el Grupo Municipal del PSOE interviene D. Antonio Castillo García, y dice: "Si, gracias Sr. Alcalde. Mire Sr. Dopico para terminar, usted sabe igual que yo que ese arbitraje, esa cláusula, ese artículo está recogido en el Pliego de Condiciones. Por tanto, ellos pueden recurrir, como le he dicho antes, a una tercera opinión que como le he dicho antes, podía ser una empresa editora como es el caso de Arthur Andersen, o podía ser un técnico o un perito, y esa vía no se la podemos quitar a la UTE de SURBUS, es decir es un derecho que tienen y la han recurrido, y como tal, le reitero. Los técnicos han visto que no hay posibilidades de darles ni un Euro más, porque del Pliego de Condiciones no lo contempla y dentro de ese estudio que le he hecho, y además, se lo garantizo y usted lo sabe que ha sido un estudio exhaustivo, por varios técnicos le reitero, no hay posibilidades. El Equipo de Gobierno, está por la potenciación del Transporte Público, y por tal y como tal, para potenciarlo hay que tener un buen servicio y bueno, tener unas buenas relaciones porque no con la empresa, concesionaria, pero eso, no es óbice para que se le tenga que dar un dinero, que ya como le he dicho anteriormente, están pidiendo más dinero del techo que se aprobó en este pleno, que era el de los ciento veinticinco millones, junto como intentando y se lo repito otra vez, el cobrar en esos artículos lo que es el coste precio kilometro que eso, es ilegal, y por último, como es un paso que pueden dar ellos, y es una opción que tienen

que le permite, pues han recurrido al arbitraje, pero como le digo, el arbitraje, no tiene porque aceptarlo este Equipo de Gobierno, este Ayuntamiento Pleno, por qué no es vinculante, ahora qué es lo que ocurre, pues le queda la vía Contencioso Administrativa, que recurran, y lo que diga el Juez, así haremos. Gracias Sr. Alcalde."

Interviene el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice: Gracias Sr. Castillo. Sr. Dopico, se mantienen el voto de abstención? Se aprueba este punto con la abstención del Grupo Popular. Pasamos al siguiente punto.

4.- EYSA. Aprobación de abono de garantía de recaudación mínima por el servicio público del ROA, correspondiente al primer trimestre de 2.002.-

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Alcaldía y Seguridad Ciudadana, que dice:

"El Presidente de la Comisión Informativa de Alcaldía y Seguridad Ciudadana eleva al Excmo Ayuntamiento Pleno, para su aprobación, la siguiente:

PROPUESTA

Según lo acordado por la misma en la sesión celebrada el día 7 de Octubre de 2.002, con el voto favorable emitido por los miembros de los Grupos Municipales del P.S.O.E.(2) y de I.U.-L.V.(1) y con la abstención del P.P.(2):

1. Desestimar la facturación presentada por la Empresa Estacionamientos y Servicios S.A. (EYSA), concesionaria del servicio público de ordenación, regulación y aparcamiento de vehículos en la vía pública y de retirada y depósito de vehículos en el municipio de Almería, por importe total de 182.942,02 Euros (ciento ochenta y dos mil novecientos cuarenta y dos euros con dos céntimos de euros), I.V.A. incluido, referida a la garantía de recaudación mínima por los servicios de ORA (ROA) prevista en los Pliegos reguladores de la concesión, correspondiente al primer trimestre de 2.002, que aquel ha de abonar a la misma, según lo estipulado en el contrato de concesión suscrito.

2. Reconocer los derechos que se han producido por las recaudaciones practicadas en el primer trimestre de 2.002 por la Empresa EYSA,

concesionaria del servicio público, relativa a la Ordenanza Fiscal nº 5 reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica en las Vías Públicas Municipales, por importe de 105.999,14 Euros (ciento cinco mil novecientos noventa y nueve Euros con catorce céntimos de Euro), imputable en la partida del presupuesto de ingresos de 2.002, partida 011 310.01 ORD.Nº25 ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS VIAS PUBLICAS.

3. Reconocer la obligación a favor de la empresa Eysa por el importe correspondiente al íntegro de la garantía de recaudación mínima garantizada, según la liquidación practicada por el Técnico Financiero Municipal del Area, por importe de 240.237,41 Euros (doscientos cuarenta mil doscientos treinta y siete Euros con cuarenta y uno céntimos de Euro), teniendo dicho gasto carácter de coste del servicio por el período del primer trimestre de 2.002.

4. Acordar el pago por compensación de las cantidades recaudadas desde la Empresa concesionaria y las obligaciones reconocidas descritas en el apartado 3 anterior, hasta el límite de las repetidas cantidades recaudadas.

5. Aprobada la compensación anteriormente referenciada, deberá ordenarse el pago por el importe de las diferencias entre la garantía mínima de recaudación íntegra y los importes efectivamente recaudados por la Empresa concesionaria del servicio, ascendiendo dicho pago, una vez realizada la compensación, a la cantidad de 134.238,27 Euros (ciento treinta y cuatro mil doscientos treinta y ocho Euros con veintisiete céntimos de Euro), incluido I.V.A., con cargo a la partida presupuestaria del presupuesto de gastos del año 2.002, 011 222.01 227.09 "Estacionamiento de Vehículos en la vía Pública".

Todo ello, a la vista de la petición formulada por la Empresa EYSA, concesionaria del servicio público, de los informes emitidos por el Jefe de Control de Concesiones, la Jefe del Servicio del Área de Alcaldía y Seguridad Ciudadana y el Interventor de Fondos Municipal acctal, que obran en el expediente, y de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones regulador de la concesión y demás legislación aplicable".-

El Concejel Sr. Dopico, pide la retirada del asunto.

Sometida a votación la petición de retirada, se obtiene el siguiente resultado: 13 votos a favor (13 PP), 14 votos en contra (12 PSOE y 2 IU-LV-CA) y ninguna abstención.

Seguidamente se somete a votación el dictamen que queda aprobado **por mayoría** de 14 votos a favor (12 PSOE y 2 IU-LV-CA), ninguno en contra y 13 abstenciones (13 PP), de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación.-

En relación con este punto se producen las siguientes intervenciones:

Interviene en este punto el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:¿Alguna intervención? Sr. Dopico.

Por el Grupo Municipal del PP interviene D. Juan Carlos Dopico Fradique y dice:Gracias Sr. Alcalde. Mire, en este punto nosotros, yo, en nombre de mi grupo, quiero solicitar la retirada del punto, y le voy a decir por qué. Este expediente contiene informes contradictorios, en primer lugar de los técnicos municipales y principalmente, porque el informe de Intervención no da su conformidad nosotros entendemos, que los informes de los técnicos son, unos elementos de juicio a tener en cuenta para que podamos formar una opinión y, después, decidir el sentido del voto nos ha sido, con este expediente, completamente imposible decidir un sentido de un voto de una forma responsable. Mire usted, en primer lugar, el Jefe de Control de Concesiones, en un informe que hace el 15 de Mayo del 2002, determina, que el importe de la recaudación mínima garantizada es de, ciento treinta y cuatro mil doscientos treinta y siete con cincuenta y siete Euros, el mismo Jefe de Control de Concesiones, en el 28 de Agosto en un informe del 28 de Agosto del 2002, determina, que esa cantidad es, del 8 de Julio de 2002, perdón, determina, que esa cantidad es de ciento veintinueve mil setecientos dos con veintiocho Euros. El mismo Jefe de Control de Concesiones, en un informe respondiendo al informe de Intervención que ahí no están de acuerdo ni el Interventor, ni el Jefe de Control de Concesiones, vuelve a determinar que el importe de la recaudación mínima por el servicio del ROA, en ciento treinta y cuatro mil doscientos treinta y ocho con veintisiete Euros. Aparte de esto, si nos vamos al informe de Intervención que por cierto, hay dos informes de Intervención, el primero del 24 de Julio, a solicitud del Sr. Castillo, le responde el

Interventor, y dice lo siguiente: "que se devuelve el expediente ya que la factura no está conformada base 29 de ejecución del presupuesto municipal de 2002". La factura, se refiere a la factura, de fecha 26 de Abril del 2002. Nuevamente, y a petición del Sr. Alcalde vuelve a realizar la Intervención otro informe, con fecha del 6 de Agosto del 2002, y voy a dar lectura del mismo, que al haber recibido nuevamente el expediente sin haberse subsanado las indicaciones solicitadas por Intervención escrito, unido al folio 162 manifestar, la no conformidad por estos motivos primero, las facturas unidas no están conformadas como se dice en la base 29 de ejecución presupuestaria municipal año 2002, segundo, la factura, de Estacionamientos y Servicios S.A., compensa, ingresos con gastos extremo, que expresamente se prohíbe por el artículo 146, de la Ley Reguladora de Haciendas Locales tercero, el expediente es contradictorio, incluye facturas según este detalle número 10, ciento ochenta y dos mil novecientos cuarenta y dos mil con cero dos, Euros, número 11.573, veintinueve mil setecientos setenta y ocho con veinte Euros, número 11.105, treinta y una mil trescientos ochenta y tres con treinta Euros, mientras que la propuesta de gasto, se eleva a ciento veinte mil setecientos dos con veintiocho Euros, cuarto, la numeración de facturas, también se puede estimar inadecuada, quinto, del expediente no se deduce la existencia de control alguno en cuanto, a los ingresos que se dicen sexto, dadas las diferentes cuantías de los importes facturados y los importes propuestos para el reconocimiento de estas obligaciones resulta imposible hacer, cualquier Retención de Crédito, por último, la conclusión de Intervención con respecto, a este expediente firmada al 6 de Agosto de 2002, dice lo siguiente, que por estos motivos resulta inconsecuente la aprobación de estas cuentas a razón, a las diferencias que mantienen el acreedor y el Ayuntamiento, entendemos que con estos argumentos, con estos informes, con este expediente están más que justificada, la petición de la retirada del punto, muchas gracias."

Interviene brevemente el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"Muchas gracias Sr. Dopico, D. Antonio Castillo."

Por el Grupo Municipal del PSOE interviene D. Antonio Castillo García, y dice:"Vamos a ver Sr. Dopico, mire usted, lo primero, es que no vamos a retirar el punto, lo primero es que no se va a

retirar y lo segundo, es que usted sabe que este expediente esta tramitado exactamente lo mismo, y en las mismas condiciones y en las mismas circunstancias, que el Cuarto Trimestre del 2001, que como usted bien sabe, se aprobó, por Unanimidad en este pleno, con la aquiescencia de ustedes, y segundo, porque, así lo estuvimos hablando en la Comisión Informativa, y lo estuvimos viendo y explicándoselo y si es verdad, que lo que usted hace mención es que el Interventor, que en este caso, no era bueno, pero el Interventor estaba el Sr. D. Miguel Angel Alcaraz, no, y ahí lo único que ocurre o lo único que ocurrió es que y allí se explico, y así lo estuvimos viendo es, que el Interventor Accidental, que estaba en su momento, el Sr. Alcaraz, discrepaba estructuralmente, y hacia algunas observaciones, alguna observación es, cumplimentar en el expediente y lo único que se ha hecho, a todo lo que usted ha leído es, que sea tramitado con esas bases exactamente lo mismo que el del Cuarto Trimestre del 2001, que le reitero, exactamente lo mismo, que se aprobó por unanimidad, me extraña, como ahora se aprobó por unanimidad en el Cuarto Trimestre, y ahora haya ese problema, y se han seguido Sr. Dopico, todos los pasos, y todas las indicaciones que emanó de Intervención tanto, del Interventor como del técnico financiero, por lo que entonces, que se deduce de entonces, hombre, yo entiendo, no soy Licenciado en Derecho, pero yo entiendo que la Intervención es un cuerpo y como tal, si se acordó en pleno, esto se convierte en práctica administrativa, entiendo yo, y ese es un proceso, a seguir en lo sucesivo por tanto, yo creo, que el proceso está hecho exactamente lo mismo, que el Cuarto Trimestre del 2001, y se han seguido los mismos pasos, lo que no entiendo es, como, en ese momento, si se aprueba por unanimidad en este pleno, y ahora, ustedes, discrepan en ello, muchas gracias Sr. Alcalde."

Interviene brevemente el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"Muchas gracias D. Antonio Castillo, Sr. Dopico."

Por el Grupo Municipal del PP, interviene D. Juan Carlos Dopico Fradique y dice:"Gracias Sr. Alcalde, mire, usted no entiende pero yo, si lo entiendo perfectamente, el expediente era un expediente diferente en las Cuentas del Cuarto Trimestre del 2001, y había un informe de Intervención diferente, ahí daba la conformidad el Interventor independientemente, de que los pasos hayan seguido más o menos igual, este es expediente

diferente, y, el informe de Intervención no da su conformidad y nosotros, en base a este informe de Intervención, no podemos apoyar esta propuesta, ¡eh!, y además, le quiero decir una cosa de que con independencia, de los criterios que haya empleado la empresa, y que han empleado los técnicos municipales nosotros, entendemos, que aprobar una propuesta, substanciada con un expediente como este, es una grave irresponsabilidad, por la parte de ustedes nada más."

Interviene brevemente el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"Muchas gracias, D. Antonio Castillo."

Por el Grupo Municipal del PSOE interviene D. Antonio Castillo García y dice:"Vamos a ver, Sr. Dopico el expediente prácticamente es el mismo, que el del 2001, hay una diferencia que se le estima la facturación por una diferencia de 48.704 Euros, usted lo sabe y lo tiene ahí, ese es el problema, que en esa diferencia que existe, pero porque existe esa diferencia porque la empresa concesionaria EYSA, ellos consideran que tienen 2.021 plaza, y el técnico nuestro que nosotros consideramos que lo que tenemos son 1.913, esa, es una diferencia que hay y, otra diferencia que existe en ese desajuste de dinero, al que usted ha hecho mención o de dotación, es, en el número de horas que EYSSA, valora el precio de una hora a 0,50 Euros, y el Ayuntamiento pues no, pues mire usted, pues no lo valora Hacienda, lo valora el IPC, a 143, y por último en el redondeo al Euro, que ellos, lo hacen al 0,50 en vez de hacerlo al 0,48 y esa pequeña diferencia es lo que hace por tanto, el expediente viene a ser exactamente lo mismo, que el del Cuarto Trimestre del 2001, muchas gracias, Sr. Alcalde."

Interviene brevemente el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"Muchas gracias, D. Antonio Castillo, ha sido pedida la retirada por parte del Grupo Popular, la retirada de este punto en el Orden del Día, vamos a someterlo a votacion:votos a favor de la retirada:13.- votos en contra:14. Se mantiene este punto, en el Orden del Día, y vamos a someter a votación el fondo del asunto:votos a favor del punto número 4, 14. Votos en contra:...., interviene brevemente por parte del Grupo Popular, D. Juan Carlos Dopico Fradique y dice:Abstención.-

continua hablando el Sr. Alcalde, y dice: Abstención del Grupo Popular, se aprueba este punto, pasamos al siguiente."

5.- Aprobación del nuevo Reglamento de la Escuela de la Policía Local de Almería (ESPAL).-

Por unanimidad de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Alcaldía y Seguridad Ciudadana, que dice:

"El Presidente de la Comisión Informativa de Alcaldía y Seguridad Ciudadana eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno, para su aprobación, la siguiente:

PROPUESTA

Según lo acordado por la misma en la sesión celebrada el día 7 de Octubre de 2.002, con el voto favorable emitido, por unanimidad, por los miembros de los Grupos Municipales del P.S.O.E.(2), de I.U.-L.V.(1) y del P.P.(2):

1. Que el Excmo Ayuntamiento Pleno acuerde la aprobación inicial del nuevo Reglamento de la Escuela de la Policía Local de Almería (ESPAL), elaborada por la Policía Local y los Servicios Jurídicos del Area de Alcaldía y Seguridad Ciudadana, así como acuerde también la aprobación definitiva del mismo en el supuesto de inexistencia de reclamaciones en el trámite de información pública a que aquel sea sometido.

2. Una vez acordada la aprobación inicial, y definitiva, para el supuesto de no existir reclamaciones en el trámite de información pública, el expediente debe someterse al trámite de información pública por plazo de treinta días hábiles, para que pueda ser examinado por los administrados y puedan formularse por éstos las reclamaciones o sugerencias que tengan por oportunas.

3. Finalizado dicho plazo, de haberse presentado reclamaciones, elevar al Pleno propuesta de resolución de éstas, así como de aprobación definitiva del Reglamento.

4. Publicar el acuerdo de aprobación definitiva, así como el texto íntegro del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia.

5. Los acuerdos de Pleno se adoptarán por mayoría simple.

6. El Reglamento entrará en vigor a los quince días hábiles de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

Todo ello, a la vista de los informes emitidos por la Intendente Mayor Jefe de la Policía Local y la Jefe del Servicio de Alcaldía y Seguridad Ciudadana, y de conformidad con lo previsto en la Ley 13/2001, de 11 de Diciembre de Coordinación de las Policías Locales, aprobada por la Junta de Andalucía, el Reglamento Municipal de la Academia de Policía Local de Almería vigente y la Legislación de Régimen Local.

"En relación con este punto se producen, las siguientes intervenciones.

Interviene brevemente en este punto el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"Alguna intervención en este punto, Sr. Dopico, tiene la palabra, a bien, perdón, se aprueba este punto, por unanimidad."

6.- Adjudicación de las tres nuevas licencias de autotaxi, creadas por acuerdo plenario de 6 de Mayo de 2.002.-

Por unanimidad de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Alcaldía y Seguridad Ciudadana, que dice:

"El Presidente de la Comisión Informativa de Alcaldía y Seguridad Ciudadana eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno, para su aprobación, la siguiente:

PROPUESTA

Según lo acordado por la misma en la sesión celebrada el día 7 de Octubre de 2.002, con el voto favorable emitido, por unanimidad, por los miembros de los Grupos Municipales del P.S.O.E.(2), de I.U.-L.V.(1) y del P.P.(2):

1. Admitir todas las solicitudes formuladas por los asalariados del taxi que a continuación se relacionan por estar presentadas en tiempo y forma y cumplir los requisitos exigidos en la normativa aplicable:

FECHA	Nº DE REGISTRO	NOMBRE Y APELLIDOS
11-06-02	30925	Cayetano Cabrerizo Olivares
11-06-02	30926	Juan Antonio Gallardo Montañez
11-06-02	30927	José Castaño Mateo
12-06-02	31424	Antonio Fernández García
13-06-02	31467	Rogelio Sánchez Martínez
17-06-02	32240	Salvador Sevillano Martínez
18-06-02	32442	Juan Pérez López
19-06-02	32638	Antonio Torres Fortes

2. Conceder tres nuevas Licencias Municipales de Autotaxis, Clase "A", a los solicitantes que tengan acreditados mayor número de días trabajados en la profesión, como asalariados del taxi.

Realizado el cómputo de los días acreditados por los solicitantes, conforme a los criterios fijados en el artículo 10 del Reglamento Municipal anteriormente transcrito, que exige a los solicitantes la condición de ser asalariados del taxi, siguiéndose el orden por rigurosa y continuada antigüedad acreditada en el término jurisdiccional del Ente concedente, y habiéndose tenido en cuenta a tal efecto la documentación aportada por los interesados acreditativa de su vida laboral, según certificaciones expedidas por la Tesorería General de la Seguridad Social, e igualmente, lo expuesto en el Apartado Segundo, de los Fundamentos de Derecho, de la Sentencia nº 54/00 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo, de fecha 18.02.00, donde se fijan los criterios para el cómputo de los días acreditados, incluyendo también como válidos los que hayan sido trabajados como asalariado del taxi en los diez años siguientes a la transferencia de una Licencia anterior.

De la baremación realizada resulta la relación que a continuación se detalla, con expresión del puesto que ocupan, nombres y apellidos, D.N.I. y número de días trabajados, a fecha 8 de junio de 2002:

PUESTO	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	DIAS ACREDITADOS
1º	Juan Pérez López	45.218.680	5.229
2º	Juan Antonio Gallardo Montañez	27.498.777	4.949
3º	José Castaño Mateo	52.513.710	4.922
4º	Rogelio Sánchez Martínez	27.155.275	4.889
5º	Antonio Torres Fortes	27.246.730	4.884
6º	Cayetano Cabrerizo Olivares	75.201.653	4.544
7º	Antonio Fernández García	27.178.944	4.371
8º	Salvador Sevillano Martínez	27.535.990	104

3. Proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adjudicación provisionalmente y definitiva para el supuesto de que no se produzcan alegaciones durante el trámite de información pública a que el acuerdo de aprobación sea sometido, de las tres Licencias Municipales de Autotaxis de nueva creación a los interesados que se relacionan seguidamente, al haber obtenido la mayor puntuación:

PUESTO	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	DIAS ACREDITADOS
1º	Juan Pérez López	45.218.680	5.229
2º	Juan Antonio Gallardo Montañez	27.498.777	4.949
3º	José Castaño Mateo	52.513.710	4.922

4. El acuerdo de aprobación deberá publicarse en el B.O.P. evacuando así el trámite de alegaciones, y en el caso de que no se presentaran en el plazo de quince días hábiles, aquél será definitivo.

5. Los adjudicatarios de las tres nuevas Licencias de autotaxis creadas deberán acreditar y cumplir con la normativa vigente al efecto para la explotación de las Licencias que se les adjudiquen, disponiendo de un vehículo que cumpla con los requisitos exigidos en el Reglamento Nacional anteriormente citado.

Todo ello, a la vista del informe emitido por el Asesor Jurídico de Seguridad Ciudadana, de fecha 18 de septiembre de 2002, que obra en el expediente".-

7.- Autorizar la concesión del derecho de uso como residente a D. Antonio Morales Ayala de la plaza de aparcamiento número 32 para residentes en el aparcamiento público sito en la plaza de los Derechos Humanos.-

Por unanimidad de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Alcaldía y Seguridad Ciudadana, que dice:

"El Presidente de la Comisión Informativa de Alcaldía y Seguridad Ciudadana eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno, para su aprobación, la siguiente:

PROPUESTA

Según lo acordado por la misma en la sesión celebrada el día 5 de Abril de 2.002, con el voto favorable emitido por unanimidad por los miembros de los Grupos Municipales del P.S.O.E.(2), de I.U.-L.V.(1) y del P.P.(2):

1. Autorizar la concesión del derecho de uso como residente a D. Antonino Morales Ayala, con N.I.F. nº 34.851.040-Z, y domicilio en Avda. Pablo Iglesias, nº 98, 5º - E, de esta ciudad, de la plaza de aparcamiento número 32 para residentes en el referido aparcamiento por el tiempo que resta a la explotación del mencionado servicio público de aparcamiento en la Plaza de los Derechos Humanos, debiendo abonar a la empresa la cantidad de 10.947,67 euros, (DIEZ MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS, CON SESENTA Y SIETE CENTIMOS), equivalente a 1.821.538 pesetas.

2. Comunicar a la empresa OBRASCÓN HUARTE LAIN, S.A., como concesionaria de la explotación de los referidos aparcamientos, que deberá formalizar el contrato con el nuevo cesionario en las condiciones económicas anteriormente señaladas y con los derechos y obligaciones que les correspondan conforme al Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Jurídicas que rige la explotación y de los Estatutos de la Comunidad de Usuarios, suscribiendo con el cesionario el contrato según modelo aprobado por el Ayuntamiento para casos de cesión de uso a residentes.

Todo ello, a la vista de la petición formulada por el interesado y de los informes emitidos por el Jefe de Control de Concesiones y el Asesor Jurídico del Área de Alcaldía y Seguridad Ciudadana, que obran en el expediente. Y de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Jurídicas que rige la construcción y explotación del Estacionamiento Subterráneo de la Plaza de los Derechos Humanos, de fecha 8 de enero de 1991, y

concretamente, su artículo 23, que regula el uso del estacionamiento".-

8.- Resolución de recursos de reposición interpuestos por los peticionarios de adjudicación de cesión de uso de las plazas para residentes previstas en el aparcamiento público en construcción en la Rambla de Obispo Orberá y determinación de la fecha del sorteo.-

Por mayoría de 14 votos a favor (12 PSOE y 2 IU-CA), ninguno en contra y 13 abstenciones (13 PP) se acuerda aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Alcaldía y Seguridad Ciudadana en reunión celebrada el día 7 de octubre de 2002, que dice lo siguiente:

"El Presidente de la Comisión Informativa de Alcaldía y Seguridad Ciudadana eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno, para su aprobación, la siguiente:

PROPUESTA

Según lo acordado por la misma en la sesión celebrada el día 7 de Octubre de 2002, con el voto favorable emitido por los miembros de los Grupos Municipales del P.S.O.E.(2) e I.U.-L.V.(1) y la abstención del P.P.(2):

Con motivo del expediente que se tramita en la Sección de Seguridad Ciudadana relativo a la adjudicación de las plazas de residentes del estacionamiento subterráneo para vehículos automóviles sito en Rambla Obispo Orberá y Mercado Central de esta ciudad, notificado a todos los interesados el Acuerdo de Pleno de fecha seis de mayo de dos mil dos, una vez transcurrido el plazo para la presentación de recurso de reposición por los interesados y visto el informe emitido por el Asesor Jurídico de Seguridad Ciudadana de fecha 3 de octubre de 2002, el Concejal Delegado que suscribe, tiene a bien proponer que, por esa Comisión Informativa de Alcaldía y Seguridad Ciudadana y a efectos de su posterior aprobación por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, se dictamine favorablemente lo siguiente:

1.- Desestimar los recursos de reposición que se relacionan a continuación por los motivos que en ellos se citan:

1- Recurso de reposición interpuesto en tiempo y forma por D. Juan Manuel García de la Casa, con DNI nº 27.530.956 mediante escrito presentado en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en fecha 12-06-2002, interpuesto frente el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Almería de fecha 6 de mayo de 2002, una

vez examinadas las razones de hecho y fundamentación contenidas en el mencionado recurso consistentes en que es residente y trabajador de la zona, solicitando por ello que sea admitida su solicitud, en tanto que, de la documentación obrante en el expediente se deduce que el recurrente reside dentro del Area de Influencia conviviendo con otro peticionario cuya solicitud ha sido admitida por cumplir todos los requisitos y presentar la solicitud con anterioridad al recurrente (D. Juan Manuel García Reyes), estando además su puesto de trabajo fuera del Area de Influencia, por estar en la Jefatura de la Policía Local, sita en C/. Santos Zarate, 15, estableciendo el artículo 16 del Pliego de Condiciones que "solo se podrá solicitar una plaza de estacionamiento por cada vivienda, negocio o trabajador dentro del área de influencia".

2- Recurso de reposición interpuesto en tiempo y forma por D. Alberto D. Milán Castellón, con DNI nº 27.505.797-M mediante escrito presentado en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en fecha 28-06-2002, interpuesto frente el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Almería de fecha 6 de mayo de 2002, una vez examinadas las razones de hecho y fundamentación contenidas en el mencionado recurso consistentes en que habiendo sido desestimada su solicitud por presentarse como persona jurídica, se hizo así por no tener conocimiento de que las personas jurídicas no pudieran optar a dichas plazas, pudiendo haber participado como empleado, solicitando por ello que sea admitida su solicitud como empleado de Grupo Milancast S.A., en tanto que, de la documentación obrante en el expediente se deduce que la solicitud se presentó en nombre de Grupo Milancast S.A., con CIF A-04216446, estableciendo el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Jurídicas en su artículo 15 que "tendrán derecho a la adquisición de uso de las plazas de residentes, las personas físicas, que disponiendo de vehículo, residan de hecho y estén empadronadas en el Area de Influencia, o dispongan de local de negocio o puesto de trabajo en el Area de influencia y acrediten la condición de tales con los documentos que exija el Ayuntamiento".

3- Recurso de reposición interpuesto en tiempo y forma por D. Juan Bautista Martínez Rubí, con DNI nº 27.234.974-F mediante escrito presentado en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en fecha 28-06-2002, interpuesto frente el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Almería de fecha 6 de mayo de 2002, una vez examinadas las razones de hecho y fundamentación contenidas en el mencionado recurso consistentes en que habiendo sido desestimada su solicitud por haber sido presentada fuera del plazo legalmente establecido, reúne los requisitos legales establecidos para optar a las mismas, en tanto que, de la documentación obrante en el expediente se deduce que la solicitud fue presentada el 17 de enero de 2002 en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Almería, habiendo terminado el plazo de presentación de solicitudes el

día 10 de noviembre de 2001, es decir, transcurrido el plazo de dos meses que se inició el 10 de septiembre, según anuncio publicado en "La Voz de Almería" e "Ideal" los días 1 y 2 de septiembre de 2001, y en cumplimiento del artículo 16 del pliego de Condiciones que establece: "la empresa adjudicataria, previa notificación al Ayuntamiento, publicará anuncios en cada uno de los periódicos de Almería de las condiciones de Adquisición del derecho de uso a los residentes en el Area de Influencia del aparcamiento, y la fecha a partir de la cual se puedan presentar las solicitudes"; así como del artículo 17 que dice: "con las solicitudes presentadas durante los dos primeros meses desde la fecha de inicio de la recepción de las mismas, una vez se compruebe que reúnen los requisitos, se confeccionará un listado de peticionarios ordenado por la antigüedad de presentación de sus solicitudes".

4- Recurso de reposición interpuesto en tiempo y forma por D^a. María Mercedes Herrero Herver, con DNI n° 46.012.966-V mediante escrito presentado en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en fecha 04-07-2002, interpuesto frente el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Almería de fecha 6 de mayo de 2002, una vez examinadas las razones de hecho y fundamentación contenidas en el mencionado recurso consistentes en que habiendo sido desestimada su solicitud por no haber presentado correctamente la documentación exigida por el Ayuntamiento dentro de plazo, el trámite de subsanación por el que se requería la presentación de documentos era innecesario por haber presentado ya dichos documentos y por obrar todos estos datos en los registros municipales, en tanto que, de la documentación obrante en el expediente se deduce que el recurrente convive con otro peticionario cuya solicitud ha sido admitida por cumplir todos los requisitos y presentar la solicitud con anterioridad al recurrente (D. Manuel Benítez Ruano), estableciendo el artículo 16 del Pliego de Condiciones que "solo se podrá solicitar una plaza de estacionamiento por cada vivienda, negocio o trabajador dentro del área de influencia".

5- Recurso de reposición interpuesto en tiempo y forma por D^a. Estrella Insua Bretones, con DNI n° 27.531.864-J mediante escrito presentado en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en fecha 12-07-2002, interpuesto frente el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Almería de fecha 6 de mayo de 2002, una vez examinadas las razones de hecho y fundamentación contenidas en el mencionado recurso consistentes en que, habiendo sido desestimada su solicitud por estar fuera del area de Influencia al residir en la Calle Alcalde Muñoz n° 23, dicho número estaba también fuera del Area de Influencia del aparcamiento que se construyó en Avda. Federico García Lorca, en tanto que, el número 23 de la Calle Alcalde Muñoz se encuentra fuera del Area de Influencia aprobado junto a los Pliegos de Condiciones Técnicas y Económico-Administrativas y Jurídicas y Anexos que han de regir

la concesión, construcción y explotación del Estacionamiento subterráneo en Rambla del Obispo Orberá y Mercado Central, ya que el límite en esta zona está en la Calle Alcalde Muñoz, esquina con Calle Argollones.

6- Recurso de reposición interpuesto en tiempo y forma por D. Francisco de Asis Rodríguez Guirado, con DNI nº 27.530.079-E mediante escrito presentado en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en fecha 12-07-2002, interpuesto frente el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Almería de fecha 6 de mayo de 2002, una vez examinadas las razones de hecho y fundamentación contenidas en el mencionado recurso consistentes en que, habiendo sido desestimada su solicitud por estar fuera del area de Influencia al residir en la Calle Alcalde Muñoz nº 23, dicho número estaba también fuera del Area de Influencia del aparcamiento que se construyó en Avda. Federico García Lorca, en tanto que, el número 23 de la Calle Alcalde Muñoz se encuentra fuera del Area de Influencia aprobado junto a los Pliegos de Condiciones Técnicas y Económico-Administrativas y Jurídicas y Anexos que han de regir la concesión, construcción y explotación del Estacionamiento subterráneo en Rambla del Obispo Orberá y Mercado Central, ya que el límite en esta zona está en la Calle Alcalde Muñoz, esquina con Calle Argollones.

7- Recurso de reposición interpuesto en tiempo y forma por D. José Luis Insua Bretones, con DNI nº 27.253.132-H mediante escrito presentado en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en fecha 23-07-2002, interpuesto frente el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Almería de fecha 6 de mayo de 2002, una vez examinadas las razones de hecho y fundamentación contenidas en el mencionado recurso consistentes en que habiendo sido desestimada su solicitud por estar fuera del area de Influencia al residir en la Calle Alcalde Muñoz nº 23, dicho número estaba también fuera del Area de Influencia del aparcamiento que se construyó en Avda. Federico García Lorca, así como que por motivos laborales se ha trasladado su domicilio laboral a la Avda. Federico García Lorca, 67, en el cual no pudo empadronarse por no estar aún en obra en la fecha de solicitud, en tanto que, el número 23 de la Calle Alcalde Muñoz, domicilio de empadronamiento del interesado en el momento de presentación de la solicitud, se encuentra fuera del Area de Influencia aprobado junto a los Pliegos de Condiciones Técnicas y Económico-Administrativas y Jurídicas y Anexos que han de regir la concesión, construcción y explotación del Estacionamiento subterráneo en Rambla del Obispo Orberá y Mercado Central, ya que el límite en esta zona está en la Calle Alcalde Muñoz, esquina con Calle Argollones.

8- Recurso de reposición interpuesto en tiempo y forma por D. Antonio Ortega Peralta, con DNI nº

26.979.965-E mediante escrito presentado en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en fecha 26-07-2002, interpuesto frente el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Almería de fecha 6 de mayo de 2002, una vez examinadas las razones de hecho y fundamentación contenidas en el mencionado recurso consistentes en que habiendo sido desestimada su solicitud por no haber presentado correctamente dentro de plazo la documentación exigida, dicha documentación fue entregada en las dependencias del Área de Seguridad Ciudadana, acreditando vivir dentro de la zona de acción del aparcamiento de Obispo Orberá y cumpliendo todos los requisitos para optar a una de estas plazas, en tanto que, de la documentación obrante en el expediente administrativo se deduce que con fecha 22/02/2002 el interesado fue requerido para que presentara certificado de residencia y empadronamiento así como título de propiedad o contrato de arrendamiento, habiendo constancia en el expediente solo la presentación de esta segunda documentación, en cumplimiento del art. 71 de la Ley 30/1992 que establece: "si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición..."

9- Recurso de reposición interpuesto en tiempo y forma por D^a. Josefa Domínguez Domínguez, con DNI n^o 27.182.423-B mediante escrito presentado en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en fecha 01-08-2002, interpuesto frente el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Almería de fecha 6 de mayo de 2002, una vez examinadas las razones de hecho y fundamentación contenidas en el mencionado recurso consistentes en que habiendo sido desestimada su solicitud por haber varios solicitantes con el mismo domicilio, esto no es cierto ya que su hijo Miguel Angel Martínez Domínguez vive en la casa contigua a la suya, en tanto que, en la documentación obrante en el expediente administrativo existe constancia de que los solicitantes D^a Josefa Domínguez Domínguez, con DNI 27.182.423-B y D. Miguel Angel Martínez Domínguez con DNI 45.583.512-L residen en el mismo domicilio según consta en informe emitido por el Negociado de Estadística del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de fecha 22 de octubre de 2001, aportado por la propia interesada, habiendo sido admitida la solicitud de este último por cumplir todos los requisitos exigidos y en cumplimiento del artículo 16 del Pliego de Condiciones que establece "solo se podrá solicitar una plaza de estacionamiento por cada vivienda, negocio o trabajador dentro del área de influencia".

10- Recurso de reposición interpuesto en tiempo y forma por D. Manuel Trujillo Dote, con DNI n^o

34.838.733-N mediante escrito presentado en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en fecha 23-08-2002, interpuesto frente el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Almería de fecha 6 de mayo de 2002, una vez examinadas las razones de hecho y fundamentación contenidas en el mencionado recurso consistentes en que habiendo sido desestimada su solicitud por no presentar correctamente la documentación requerida, el interesado presentó toda la documentación mediante escritos de fecha 16 de noviembre de 2001 y 30 de enero de 2002, habiéndosele dado al primer escrito un número de orden distinto, en tanto que, de la documentación obrante en el expediente se deduce que el interesado no cumple los requisitos establecidos en el pliego de condiciones al no acreditar su residencia dentro del Area de Area de Influencia aprobado junto a los Pliegos de Condiciones Técnicas y Económico-Administrativas y Jurídicas y Anexos que han de regir la concesión, construcción y explotación del Estacionamiento subterráneo en Rambla del Obispo Orberá y Mercado Central, al tener su residencia habitual en la Calle Reinaldos, 8, es decir fuera de este Area de Influencia, según informe del Negociado de Estadística del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fecha 30 de enero de 2002.

2.- Estimar los recursos de reposición que se relacionan a continuación por los motivos que en ellos se citan:

1- Recurso de reposición interpuesto en tiempo y forma por D. José María Pérez Cano, con DNI nº 27.532.083-W mediante escrito presentado en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en fecha 22-05-2002, interpuesto frente el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Almería de fecha 6 de mayo de 2002, en relación a la solicitud con nº de orden 175, una vez examinadas las razones de hecho y fundamentación contenidas en el mencionado recurso consistentes en que por error puso en la solicitud como domicilio la calle Altamira, si bien su domicilio es el de Rambla Obispo Orberá nº 33, 11 derecha, donde está empadronado, en tanto que en la documentación que obra en el expediente consta su residencia en calle Rambla Obispo Orberá, 33, 11D, así como la propiedad de esta vivienda, situada dentro del Area de Influencia.

2- Recurso de reposición interpuesto en tiempo y forma por D^a. M^a Carmen Andujar Felices, con DNI nº 27.237.723-L mediante escrito presentado en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en fecha 11-06-2002, interpuesto frente el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Almería de fecha 6 de mayo de 2002, en relación a la solicitud con nº de orden 29, una vez examinadas las razones de hecho y fundamentación contenidas en el mencionado recurso consistentes en que se produjo una confusión al presentar copia del título de propiedad de la vivienda, presentando ahora la correcta, en tanto que la documentación presentada es correcta, acreditando cumplir todos los requisitos

establecidos en los Pliegos de Condiciones para ser admitido.

3- Recurso de reposición interpuesto en tiempo y forma por D^a. Francisca M^a Martín Escamez, con DNI n^o 27.114.915-P mediante escrito presentado en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en fecha 13-06-2002, interpuesto frente el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Almería de fecha 6 de mayo de 2002, en relación a la solicitud con n^o de orden 25, una vez examinadas las razones de hecho y fundamentación contenidas en el mencionado recurso consistentes en que la vivienda habitual de la solicitante en calle José Asenjo Sedano n^o 12, antiguamente calle Perpetas, está ubicada dentro de la zona para optar como residente a una plaza de aparcamiento público en la Rambla Obispo Orberá y Mercado Central, en tanto que, la calle José Asenjo Sedano se encuentra dentro del Area de Influencia aprobado junto a los Pliegos de Condiciones Técnicas y Económico-Administrativas y Jurídicas y Anexos que han de regir la concesión, construcción y explotación del Estacionamiento subterráneo en Rambla del Obispo Orberá y Mercado Central.

4- Recurso de reposición interpuesto en tiempo y forma por D^a. Mónica Reche Navarro, con DNI n^o 27.026.154-G mediante escrito presentado en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en fecha 17-06-2002, interpuesto frente el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Almería de fecha 6 de mayo de 2002, en relación a la solicitud con n^o de orden 145, una vez examinadas las razones de hecho y fundamentación contenidas en el mencionado recurso consistentes en que habiendo sido denegada su solicitud por no haber presentado correctamente la documentación exigida tras haber sido requerida, que en el plazo otorgado por el requerimiento presentó certificación expedida por el Sr. Don Gabriel Alvarez Gonzalez-Peredo, Gestor Administrativo, de estar el vehículo en proceso de matriculación, presentando con posterioridad, el día 13 de febrero de 2002, el permiso de circulación, en tanto que cumple todos los requisitos exigidos para optar a una de estas plazas de residentes, y teniendo en cuenta lo establecido en el art. 76.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que dice que "se admitirá la actuación del interesado y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo".

5- Recurso de reposición interpuesto en tiempo y forma por D^a. Carmen Montoya Asensio, con DNI n^o 27.208.110-F mediante escrito presentado en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en fecha 21-06-2002, interpuesto frente el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Almería de fecha 6 de mayo de 2002, en relación a la solicitud con n^o de orden 80, una vez examinadas las razones de hecho y fundamentación contenidas en el mencionado recurso consistentes en que

cumple los requisitos establecidos en los Pliegos Reguladores por ser trabajadora cuyo puesto de trabajo se encuentra dentro del Area de Influencia aprobada con los Pliegos, estando situado su puesto de trabajo en el Paseo de Almería nº16, en tanto que cumple todos los requisitos exigidos para optar a una de estas plazas de residentes, al tener su puesto de trabajo en Paseo de Almería, 16, lo que acredita con certificado de la empresa en la que trabaja, estando este local situado dentro del Area de Influencia aprobado con los Pliegos de Condiciones, que establecen en su artículo 15 que "tendrán derecho a la adquisición del uso de las plazas de residentes, las personas físicas que disponiendo de vehículo residan de hecho y están empadronadas en el Area de Influencia, o dispongan de local de negocio o puesto de trabajo en el área de Influencia y acrediten condición de tales con los documentos que exija el Ayuntamiento".

6- Recurso de reposición interpuesto en tiempo y forma por D. Francisco Martín Gálvez, con DNI nº 27.517.033-V mediante escrito presentado en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en fecha 02-07-2002, interpuesto frente el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Almería de fecha 6 de mayo de 2002, en relación a la solicitud con nº de orden 188, una vez examinadas las razones de hecho y fundamentación contenidas en el mencionado recurso consistentes en que habiendo sido desestimada su solicitud por encontrarse fuera del ámbito de influencia, la vivienda se encuentra en la Plaza Echegaray, dentro de los límites del Area de Influencia, en tanto que, la Plaza Echegaray se encuentra dentro del Area de Influencia aprobada junto a los Pliegos de Condiciones Técnicas y Económico-Administrativas y Jurídicas y Anexos que han de regir la concesión, construcción y explotación del Estacionamiento subterráneo en Rambla del Obispo Orberá y Mercado Central.

7- Recurso de reposición interpuesto en tiempo y forma por D. Manuel Benítez Ruano, con DNI nº 27.201.032-J mediante escrito presentado en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en fecha 04-07-2002, interpuesto frente el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Almería de fecha 6 de mayo de 2002, en relación a la solicitud con nº de orden 126, una vez examinadas las razones de hecho y fundamentación contenidas en el mencionado recurso consistentes en que habiendo sido desestimada su solicitud por no haber presentado correctamente la documentación exigida por el Ayuntamiento dentro de plazo, el trámite de subsanación por el que se requería la presentación de documentos era innecesario por haber presentado ya dichos documentos y por obrar todos estos datos en los registros municipales, en tanto que, establece el art. 76.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que "se admitirá la actuación del interesado y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o dentro del día

que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo".

8- Recurso de reposición interpuesto en tiempo y forma por D^a. Adela Sánchez Ocón, con DNI n° 24.167.385-C mediante escrito presentado en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en fecha 16-07-2002, interpuesto frente el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Almería de fecha 6 de mayo de 2002, en relación a la solicitud con n° de orden 474, una vez examinadas las razones de hecho y fundamentación contenidas en el mencionado recurso consistentes en que, en el citado acuerdo figura excluida con el n° 548 por ser presentada fuera de plazo, pero también figura como admitida con el número 474, considerando que ha presentado correctamente toda la documentación exigida, en tanto que, de la documentación obrante en el expediente administrativo se deduce la existencia de un error material consistente en que la solicitud a la que se dio el número de orden 548 no es una nueva solicitud sino que forma parte de la que lleva el número 474.

9.- Recurso de reposición interpuesto en tiempo y forma por D^a. Elvira Herrero Sáez, con DNI n° 45.066.272-A mediante escrito presentado en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en fecha 16-07-2002, interpuesto frente el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Almería de fecha 6 de mayo de 2002, en relación a la solicitud con n° de orden 473, una vez examinadas las razones de hecho y fundamentación contenidas en el mencionado recurso consistentes en que, en el citado acuerdo figura excluida con el n° 550 por ser presentada fuera de plazo, pero también figura como admitida con el número 473, considerando que ha presentado correctamente toda la documentación exigida, en tanto que, de la documentación obrante en el expediente administrativo se deduce la existencia de un error material consistente en que la solicitud a la que se dio el número de orden 550 no es una nueva solicitud sino que forma parte de la que lleva el número 473.

10.- Recurso de reposición interpuesto en tiempo y forma por D^a. María Isabel Bonilla Moreno, con DNI n° 27.235.156-M mediante escrito presentado en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en fecha 16-07-2002, interpuesto frente el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Almería de fecha 6 de mayo de 2002, en relación a la solicitud con n° de orden 468, una vez examinadas las razones de hecho y fundamentación contenidas en el mencionado recurso consistentes en que habiendo sido excluida su solicitud por no presentar la documentación requerida en plazo, presentó dentro de plazo toda la documentación exigida por el Ayuntamiento, cumpliendo todos los requisitos exigidos, en tanto que, de la documentación obrante en el expediente administrativo se deduce que el interesado presentó toda la documentación requerida en el momento procedimental oportuno.

11.- Recurso de reposición interpuesto en tiempo y forma por D. José Hernández Plaza, con DNI nº 27.179.469-R mediante escrito presentado en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en fecha 31-07-2002, interpuesto frente el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Almería de fecha 6 de mayo de 2002, en relación a la solicitud con nº de orden 458, una vez examinadas las razones de hecho y fundamentación contenidas en el mencionado recurso consistentes en que habiendo sido desestimada su solicitud por no haber presentado correctamente dentro de plazo la documentación exigida, adjunta los documentos requeridos, en tanto que, en la documentación obrante en el expediente administrativo no existe constancia de haberse practicado requerimiento de documentación alguna y habiendo acreditado el interesado el cumplimiento de todos los requisitos exigidos para optar a una de estas plazas de aparcamiento.

12.- Recurso de reposición interpuesto en tiempo y forma por D^a. Yolanda Genoveva Cirre Aguilar, con DNI nº 34.837.384-C mediante escrito presentado en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en fecha 12-08-2002, interpuesto frente el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Almería de fecha 6 de mayo de 2002, en relación a la solicitud con nº de orden 546, una vez examinadas las razones de hecho y fundamentación contenidas en el mencionado recurso consistentes en que no habiendo sido admitida su solicitud por haber sido presentada fuera del plazo legalmente establecido, su solicitud fue presentada el 9 de noviembre de 2001 en el Registro General de la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública de Almería de la Junta de Andalucía, siendo el último día para la presentación de solicitudes el 9 de noviembre de 2001, en tanto que, según anuncio publicado por el Excmo. Ayuntamiento de Almería en los diarios locales los días 1 y 2 de septiembre de 2001, el plazo de presentación de solicitudes se inicia el día 10 de septiembre con una duración de dos meses, por lo que la solicitud ha sido presentada en plazo.

13.- Recurso de reposición interpuesto en tiempo y forma por D. José García García, con DNI nº 27.220475-K mediante escrito presentado en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en fecha 14-08-2002, interpuesto frente el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Almería de fecha 6 de mayo de 2002, en relación a la solicitud con nº de orden 578, una vez examinadas las razones de hecho y fundamentación contenidas en el mencionado recurso consistentes en que no habiendo sido admitida su solicitud por haber sido presentada fuera del plazo legalmente establecido, su solicitud fue presentada el 2 de noviembre de 2001 en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Almería, adjuntando copia de la misma, en tanto que, de la documentación presentada por el recurrente se deduce la presentación de solicitud en el Registro General del

Excmo. Ayuntamiento de Almería en fecha 2 de noviembre de 2001, habiendo sido presentada dentro de plazo y cumpliendo todos los requisitos exigidos para optar a una de estas plazas de residente.

3.- Rectificar los siguientes errores materiales producidos en el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Almería de fecha 6 de mayo de 2002:

1- En el apartado "4.- Admitir las solicitudes que presentan correctamente la documentación exigida por el Ayuntamiento dentro de plazo, bien con la solicitud original, bien tras haber sido requeridos, transcurridos todos los plazos otorgados al efecto, y que son los siguientes:" se han incluido dos solicitudes a nombre de D^a. Mercedes Martínez Carmona con números de orden 399 y 401, debiendo suprimirse de la relación contenida en este apartado 4 la solicitud con número de orden 401 e incluyéndola en el apartado "3. Desestimar las solicitudes presentadas dentro de plazo que no cumplen los requisitos establecidos por el Pliego de Condiciones Económico Administrativas y Jurídicas para optar a una de las plazas de residentes del aparcamiento en Rambla Obispo Orberá y Mercado Central, que son las siguientes:".

2.- En el apartado "4.- Admitir las solicitudes que presentan correctamente la documentación exigida por el Ayuntamiento dentro de plazo, bien con la solicitud original, bien tras haber sido requeridos, transcurridos todos los plazos otorgados al efecto, y que son los siguientes:" se han incluido dos solicitudes a nombre de D. Francisco José Moreno Andújar con números de orden 405 y 469, debiendo suprimirse de la relación contenida en este apartado 4 la solicitud con número de orden 469 e incluyéndola en el apartado "3. Desestimar las solicitudes presentadas dentro de plazo que no cumplen los requisitos establecidos por el Pliego de Condiciones Económico Administrativas y Jurídicas para optar a una de las plazas de residentes del aparcamiento en Rambla Obispo Orberá y Mercado Central, que son las siguientes:".

4.- Aprobar el listado definitivo de solicitudes admitidas para formar parte del sorteo para la adjudicación de plazas de residentes en el aparcamiento subterráneo en construcción sito en la Rambla del Obispo Orberá y Mercado Central, que es el siguiente:

Nº Orden	Apellidos	Nombre	NIF
2	RODRÍGUEZ MARTÍN	FAUSTINO F.	27.176.882-J
3	RUBIO ESCUDERO	MIGUEL ÁNGEL	34.860.901-P
5	RUEDA DE LA PUERTA	JUAN PABLO	27.510.859-F
8	MARTÍNEZ PLAZA	ENCARNACIÓN MARÍA	27.270.552-G
9	PUIG ESTURGO	FRANCISCA	27.028.424-C

10	GARRIDO GIMENEZ	CARMEN	27.133.992-H
11	GARRIDO PUIG	JOSÉ JAVIER	27.497.831-C
12	LÓPEZ RONCO	FRANCISCO	34.846.876-J
13	LÓPEZ ALONSO	ALFONSO	27.202.503-N
14	MARTÍN LÓPEZ	MARÍA ALMUDENA	8.912.206-M
15	MONTERREAL ESPINOSA	CARMEN	27.254.532-L
18	ESPINOSA JUÁREZ	CARMEN	26.979.109-V
19	ESTEBAN CRESPO	JUAN ANTONIO	754.458-N
22	LEÓN FERNÁNDEZ	JOSÉ MANUEL	27.494.897-F
24	VARGAS VALLEJO	MIGUEL	23.365.677-T
25	MARTIN ESCAMEZ	FRANCISCA MARIA	27.114.915-P
26	SOLER RINCÓN	CARMEN	27.232.259-Y
28	PUERTAS MORENO	LAURA	34.842.475-M
29	ANDUJAR FELICES	Mª CARMEN	27.237.723-L
30	CAPEL LÓPEZ	JUAN ANTONIO	27.533.862-X
31	MORALES MARTÍNEZ	FELIPE	27.488.557-S
34	ABAD MARTÍN	Mª DEL MAR	27.266.068-M
36	FIGUEREDO CAZORLA	MARÍA DOLORES	27.181.747-W
37	AVIVAR OYONARTE	CRISTÓBAL	27.235.193-L
38	CORTÉS DE LOS RÍOS	EDUARDO	27.491.644-C
39	GARCÍA LAGUNA	SINFORIANO	74.415.284
42	DEL ÁGUILA ORIHUELA	EDUVIGIS ISABEL	45.590.887-B
43	NIETO QUINTANA	CONSUELO	27.239.847-G
44	BELMONTE PÉREZ	ANTONIO	27.194.829
47	GARCÍA REYES	JUAN MANUEL	27.167.102-P
48	GUERRERO CODINA	JOAQUINA	27.173.949-R
49	ROMERO GALERA	EMILIO	27.030.537
50	AMAT LÓPEZ	JOSÉ	27.510.676-P
51	MARTÍN LÓPEZ	MARÍA ALMUDENA	8.912.206-M
52	ORTS CRUZ	ANTONIO	27.134.149-Z
53	RODRÍGUEZ CAMPRA	ANTONIO	27.175.223-X
54	SIERRA FERNÁNDEZ	JOAQUÍN	27.528.267-G
55	MARTÍNEZ NAVAS	NICOLÁS	27.238.112-V
57	LANGLE GRANADOS	ANTONIO	27.175.883-A
59	LOPEZ ARENAS	MARÍA VICTORIA	27.192.438
60	PÉREZ LEÓN	Mª DEL MAR	27.509.209-J
61	BELMONTE GUIJARRO	LUIS	27.114.857-L
62	SÁNCHEZ SÁNCHEZ	Mª ISABEL	27.224.031-N
65	PÉREZ VARGAS	ESPERANZA	27.204.008
66	GÓMEZ CÓRDOBA	RAFAEL	23.338.101-R
68	ABAD VIVAS-PÉREZ	RAFAELA	27.251.366
69	DUARTE MOYA	ANTONIA	34.839.767-B
70	PÉREZ COMPANY	RAMÓN	27.188.938-V
71	BRETONES OLIVER	MIGUEL	27.202.101-S
74	RODULFO SÁNCHEZ	ENCARNACIÓN	27.217.504-V
75	GUERRERO SÁNCHEZ	ROSARIO	75.262.049-T
76	MEDINA RIVAS	FRANCISCO	27.191.978-K
77	ESPINOSA PEÑUELA	MªLOURDES	27.217.608-X
78	ESPINOSA PEÑUELA	ADELA MARÍA	27.233.570-Y
80	MONTOYA ASENSIO	CARMEN	27.208.110-F
81	PÉREZ COMPANY	JORGE LUIS	27.188.939-H
82	CÉSAR SEGURA	MARÍA	27.255.797-S
83	PEREZ LATORRE	DOLORES	27.212.511-S
84	BAS PEÑA	ENCARNACION	27.224.250
91	GONZALEZ PARRA	LUIS MARIA	27.500.896
93	FERNANDEZ VILLANUEVA	FERNANDO	27.116.692-Z
94	GUIRADO VAZQUEZ	CARLOS JESUS	27.522.411-J
98	LOPEZ LOPEZ	Mª CONSUELO	23.642.067-E

99	SAEZ GONZALEZ	ELVIRA	27.524.293
101	ORTEGA MONTES	ANGELES	27.500.154-C
102	RUANO CESPEDES	FERNANDO	27.515.957-E
107	SANZ GONZALEZ	RAFAEL	27.517.603
108	MONTOYA MEDINA	MANUEL	27.067.698-X
109	PEREZ MORENO	MARIA JOSE	27.232.267-Z
110	JIMENEZ SALVADOR	SALVADORA	75.119.362
111	NAVARRO SALMERON	JUAN	27.231.413
112	GUTIERREZ BARRIONUEVO	MERCEDES	27.491.386-S
114	LARA GONZALEZ	M ^a ANGUSTIAS	26.983.672-A
115	MUÑO VALVERDE	JOSE LUIS	27.200.765
116	CARMONA PEREZ	MANUEL	27.231.772-W
119	FERNANDEZ RODRIGUEZ	CRISTOBAL	75.225.320-W
120	HERNANDEZ BAUTISTA	JOSE	27.060.124
123	FERNANDEZ RODRIGUEZ	M ^a ISABEL	75.225.319-R
124	SORIANO GARCIA	EMELINA	26.980.297-D
125	QUESADA CHECA	JOSE	27.510.210
126	BENITEZ RUANO	MANUEL	27.201.032-J
128	GOMEZ-CÓRDOBA SÁNCHEZ	M ^a LETICIA	27.514.970-R
129	DIAZ RODA	JOSE EDUARDO	27.206.030-C
130	RIVAS FERNANDEZ	MARIA JOSÉ	27.506.083-S
132	FERNANDEZ ORLAND	PATRICIA	34.856.500-T
134	SANABRIA SALAZAR	ALEJANDRO	27.092.128-Z
135	FELICES ALVAREZ	GUILLERMO	27.271.461
138	GIMENEZ GARRIDO	FRANCISCO	27.509.406-A
140	MONTOYA SAMPER	EVA MARIA	34.837.478-E
142	NAVARRO MORENO	MARIANO	27.522.459-
143	LLEBRES IBAÑEZ	MARIA ESPERANZA	27.225.905-T
145	RECHE NAVARRO	MONICA	27.026.154-G
146	PERAL LOPEZ	JOSE	74.547.642-L
147	SAEZ VIZCAINO	DOLORES	27.029.877
148	AVIVAR FUENTES	ANTONIO	26.997.413-J
150	LOPEZ BARBERO	MARIA DEL MAR	75.236.689-D
151	CARRILLO PEREZ	MARIA DOLORES	27.521.787-X
152	CEBALLOS MARTIN	MARIA MATILDE	26.009.789-D
153	MORALES MORALES	INDALECIO	27.150.865-D
155	CANTON MARTINEZ	FRANCISCO	27.152.737-H
156	MUÑOZ SERRANO	M ^a ROSA	27.517.514-S
157	MUÑOZ SAEZ	MANUEL	45.238.374-L
158	MUÑOZ SERRANO	AURORA	34.838.977-A
162	CRUZ MUÑOZ	FRANCISCO	26.980.294-Y
163	FIDALGO MARCOS	YOLANDA	02.534.820-J
164	YEPES PADILLA	M ^a PILAR	27.523.530
167	NAVARRO RUIZ	VICENTE	27.530.229
168	NAVARRO SANCHEZ	JOSE	38.998.646
169	CAÑIZARES RUIZ	FRCO. JOSÉ	27.516.354
171	VINUESA VINUESA	ANTONIO	45.241.326-G
175	PEREZ CANO	JOSE MARIA	27.532.083-W
176	BUENDIA RODRIGUEZ	SIXTO MIGUEL	34.851.245-N
178	DOMINGUEZ CAZORLA	EDUARDO	26.979.370-W
179	MURCIA PUERTAS	JUAN	27.205.576-A
180	CALVACHE ALVAREZ	GABRIEL	27.089.773-M
182	LOPEZ GUTIERREZ	EMILIO JESUS	27.254.471
183	NAVARRO DE LA CÁMARA	VICENTE	26.979.863-N
186	ZARAGOZA SORROCHE	GUILLERMO	27.068.857-L
187	MATARIN SÁNCHEZ	JUAN DE DIOS	27.221.051
188	MARTIN GALVEZ	FRANCISCO	27.517.033-V
191	PEREZ REYES	PEDRO MANUEL	34.841.682-V

196	BRETONES SORIANO	DAMIAN	27.244.862-M
197	MONTAGUT SANCHEZ	JUAN	23.206.573-X
199	DE HARO BENAVIDES	M ^a DOLORES	27.229.657
201	GRANADOS SAEZ	JUAN PABLO	27.097.918
202	PEREIRA MAZO	DOLORES BELEN	34.858.382-L
203	PLAZA BALDO	JOSE MARIA	27.217.165-T
204	GÓMEZ-CÓRDOBA SÁNCHEZ	M ^a DEL MAR	34.838.704-Y
205	FORTE PARDO	JUAN	27.091.139-Z
206	MARTINEZ LUCAS	ANA	27.225.025
207	LINARES SOLA	JUAN	75.197.787-T
209	GUERRERO GOMEZ	FRANCISCO JOSE	32.025.176
210	GONZALEZ RISTORI	JOSE MARIA	27.255.954-B
211	GUERRERO CODINA	CARMEN	27.198.351
213	ACACIO SALVADOR	MARIA JESÚS	27.145.884
214	GIL SEGURA	ISABEL	27.011.044-M
215	GUIJO MONTOYA	CARMEN DOLORES	27.249.367-W
216	GIMENEZ ASENSIO	MANUEL	27.153.780-A
217	GALLEGO BOLUDA	RICARDO	20.367.120-F
220	LOPEZ MUÑOZ	JUAN ANTONIO	27.248.069
221	FERNANDEZ UBEDA	JOSE LUIS	27.232.311-N
222	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	ANTONIO	38.786.932-P
223	DIAZ RODULFO	MARIA DEL MAR	27.497.298-Q
224	HUESO MOYA	FERNANDO	27.222.345-M
225	FERNANDEZ FELICES	JOSE MIGUEL	27.221.886-Y
226	GARCIA DAZA	JOSE JOAQUIN	27.061.566-L
228	ARANDA TORRES	JUAN ANTONIO	27.100.036
229	GOMEZ GARCIA	MARIA JOSE	34.853.341-S
230	MALDONADO LIROLA	MARIA SOLEDA	27.231.075
232	LORENZO CAMPOS	MIGUEL ANGEL	24.104.675-P
233	LEAL LOPEZ	JOSE MARIA	2.871.809-Y
234	GONGORA ESCUDERO	MANUELA	27.533.838
235	DIAZ DE HERRERA GARCIA	M ^a CARMEN	51.051.993
237	TERRES MARTINEZ	GUADALUPE	34.861.767-J
238	LILLO VIUDEZ	FERNANDO	23.550.680-Z
239	BORBALAN OSSORIO	MARGARITA	45.594.894
240	OSSORIO LOPEZ	MARGARITA	27.238.103-P
242	RODRIGUEZ PÉREZ	JUAN	75.193.051
243	MORALES MAYOR	FRANCISCO	27.249.564-S
246	NIETO ANTOLIN	JUAN	27.489.655
250	BLANES DEL AGUILA	GUILHERMO	27.190.994-A
252	RODRIGUEZ ORTEGA	MIGUEL FRANCISCO	27.198.204
253	MARTINEZ GARCIA	CARMEN	27.493.160-H
254	GIL VIVAS-PEREZ	RAFAEL	34.837.517-S
255	MORALES PEINADO	M ^a TRINIDAD	74.981.399-M
256	BURGOS BENITEZ	JOSE MIGUEL	27.202.420-K
259	MARTINEZ MUÑOZ	ANA	27.199.132-E
260	ORTEGA MONTES	JOSE ANGEL	27.267.616-N
261	AZCONA SANZ	M ^a AMAYA	27.495.121-R
262	GARCIA RUIZ	PATRICIA	45.584.820-Q
263	MARTINEZ COLAZIOS	MARIA	27.520.573-S
264	SALAS TORRES	JESUS	27.492.437-P
265	MARQUEZ GUZMÁN	ANTONIO JESÚS	34.856.221-C
277	MUÑOZ MARTINEZ	ONOFRE	27.531.857-Y
278	MARTINEZ PEREZ	SALVADOR	27.204.485-Q
279	SANCES ESTRELLA	ÁLVARO	27.528.835-C
280	MARTINEZ MORENO	JOSE DAVID	34.861.322-S
282	ESTEVAN ECHEVERRÍA	TERESA	26.980.677
284	SÁNCHEZ PACHECO	CARLOS	34.847.698-F

285	SÁNCHEZ SÁNCHEZ	JOSE AUGUSTO	27.531.498
286	FERNANDEZ BONO	CARIDAD	27.500.709
293	LÓPEZ -CUADRA ROJAS	Mª ENCARNACIÓN	27.530.850-B
294	MARTINEZ CASAS	ESTEFANIA	34.847.599
295	LÓPEZ LÓPEZ	FUENSANTA DOLORES	27.266.055-S
297	MATA GUIJARRO	FRANCISCO	5.603.542-Y
302	BAUMELA FLORES	JOAQUIN.R	27.265.441-E
303	DIAZ CALVO	JUAN	27.516.154
305	MORCILLO ESCUDERO	EDUARDO	23.342.772-A
308	AZCONA SANZ	IÑAKI	27.525.191-X
309	MARTINEZ FUENTES	JUAN BLAS	27.526.153-Y
310	OLIVENCIA FERNANDEZ	GABRIEL	27.161.655-N
311	FERNANDEZ RUBIO	Mª DEL PILAR	27.523.085-C
312	ALARCON CANDELA	DIEGO MIGUEL	27.189.303
313	TORRES OROZCO	ALBERTO	31.291.602-X
317	SANCHEZ SANCHEZ	MANUEL	26.989.368-H
318	BONILLO FUNES	Mª ISABEL	75.238.431-A
319	GONGORA PERALTA	FRANCISCO	27.052.030-M
322	RAMIREZ RAMIREZ	MELCHOR	23.473.937-E
323	MURO SAEZ	RAMON	75.181.817-S
324	MORENO ALCARAZ	MODESTO	27.025.972
326	MACIAS CEREZO	JUAN RAMON	39.293.881-Z
328	MARTINEZ MORGADO	CARMEN	27.522.245-P
329	LOPEZ CASTILLO	Mª DOLORES	45.580.363-K
330	LAZO GONZALEZ	FCA. DOLORES	34.841.855-Y
331	GARCIA GRANADOS	JOSE	27.499.101-W
332	MALPICA MALPICA	ISABEL	75.227.122-X
334	CASTILLO MIÑARRO	ANTONIO	27.250.472-A
335	ORTEGA MONTES	ANTONIO J.	27.266.786-X
338	BALSELLS FERNANDEZ	JOSEFA	27.212.257
339	CARVAJAL DAZA	Mª DOLORES	24.126.038-G
341	CANO OJEDA	JOSE	27.009.270-W
344	ASENSIO PEREZ	Mª INMACULADA	27.191.472-K
347	VERDEGAY CABEZAS	JOSE	27.148.451
350	NOFUENTES CABRERA	ELIAS	26.980.999-K
352	GARCIA SALAS	CARMEN	26.984.901-J
355	FERNANDEZ SORIANO	BLAS	27.248.025-V
356	DIAZ MOLINA	CONCEPCION	27.492.587-C
357	DE OÑA ESTEBAN	JOSE	27.166.578
359	ORTEGA CABALLERO	FCO. JAVIER	34.854.755-A
361	CARETERO QUIRANTES	PURIFICACION	27.146.582
362	MORENO GOMEZ	PEDRO	24.092.838-Q
367	TADEO MARTINEZ	JAVIER ENRIQUE	27.530.772-W
370	FERNANDEZ REVUELTA	JOSE	26.979.264
372	TARA MEDINA	ANGELA Mª	27.509.654-K
373	FRAGUEIRO RUIZ	BENITO	50.297.281
375	ORTIZ RODRIGUEZ	FRANCISCA	27.111.189-P
377	NAVARRO ESTEVAN	Mª VICTORIA	27.185.733
378	RECENA GOMEZ	ANA MARIA	25.899.771-T
382	SANCHEZ-FORTUN MARTINEZ	PEDRO	27.214.880-S
391	SANCHEZ SANCHEZ	FRANCISCO	27.247.004-P
393	PEREZ GARCIA	FRANCISCO	27.216.943-P
394	MARTINEZ DOMINGUEZ	MIGUEL ANGEL	45.583.512
396	PADILLA GONGORA	DAVID	27.203.697-X
398	GARCIA MALDONADO	SANTIAGO BERNABE	75.215.864-E
399	MARTINEZ CARMONA	MERCEDES	27.208.500-Y
400	JURADO SAEZ	JOSE	27.214.021-F
402	MEDINA ORTIZ	Mª ANGELES	23.667.804-E

405	MORENO ANDUJAR	FCO. JOSE	27.522.358-Y
406	SELFIA MORALES	RAIMUNDO	27.517.677
408	RIVERO ALISEDA	Mª ELISA	02.190.788-S
410	LOPEZ QUESADA	ANTONIO	27.174.375-J
414	ALVAREZ INVERLON	MANUEL	27.143.309-C
418	CHECA BRAVO	Mª LUISA	27.499.688
419	DE OÑA ESTEBAN	JUAN ANTONIO	27.193.258-J
420	GOMEZ CAMPOS	JOSE	45.041.762-B
421	MECA ABAD	EMILIANO	34.845.127-N
423	MONTOYA MARTINEZ	VIRTUDES	27.175.710-Z
426	GOMEZ PONCE	ANTONIO DAVID	45.587.888
427	LOPEZ GARCIA	ANA MARIA	34.849.789-M
428	GOMEZ HERRERA	ANTONIO	27.155.173-Q
430	MONTES RAMAJO	JOSE RAMON	27.524.573-J
432	BRAVO RUIZ	Mª LUISA	16.326.058
436	PEREZ PORRAS	EPIFANIO	27.115.081
437	AZNAR LOZANO	FERMIN	27.247.648-P
438	ORTEGA ALMECIJA	Mª DEL CARMEN	27.141.674
439	GOMEZ GARCIA	VIRTUDES MARIA	27.241.006-J
440	CAPULINO PEREZ	MARIA	26.983.911
441	ESCANEZ FERRON	ANTONIO	27.196.391-H
442	RUEDA CASSINELLO	ANDRES	980.589-F
443	GARCIA PINO	JUAN JOSE	27.266.501
444	MORENO ANDUJAR	MODESTO FCO.	27.507.677-E
445	ESCAMEZ MARTIN	ALICIA	27.492.995
449	ROMO ZORITA	ANGEL	27.268.658-L
451	CUENCA RAMIREZ	ANTONIO	74.801.539-L
454	JIMENEZ GIMENEZ	ANGEL	34.843.160-T
455	LEAL GIMENEZ	CARMEN	27.183.699-E
456	MONCADA GARCIA	MIGUEL ANGEL	27.528.794-X
458	HERNANDEZ PLAZA	JOSE	27.179.469-R
461	GARCIA HERRERIAS	JUANA	75.202.164
466	HERRADA RUIZ	JUAN JOSE	27.269.471-G
467	LOPEZ SAEZ	GUILLERMINA	27.502.818-Q
468	BONILLA MORENO	ISABEL	27.235.156-M
470	DIAZ SABIO	JUAN	31.355.031-M
473	HERRERO SAEZ	ELVIRA	45.066.272
474	SANCHEZ OCON	ADELA	24.167.385-C
475	PADILLA JAIME	CARLOS	27.134.648
476	CEBA ESCOBAR	JOSE	27.525.492
477	ANDUJAR HERRERIAS	ANTONIO	27.176.522
478	MARTINEZ LOPEZ	JOSE JOAQUIN	23.235.180-M
480	CASTILLO MIÑARRO	Mª FRANCISCA	27.514.078-Y
482	POMARES LOPEZ	LAURA	27.489.915-Q
485	HERNANDEZ ZAPATA	JOAQUIN	27.488.715-N
486	CRUZ JODAR	JOSE	27.253.517
487	MOTA FORTE	Mª DEL MAR	34.845.862
489	MOTA FORTE	JUAN	34.864.332
491	VILA POUPARIÑA	WENCESLAO	33.799.771-Y
494	REINA SANCHEZ	FCO. JAVIER	45.058.851-B
495	PORRAS PASTOR	JOSE MARIA	27.505.825-X
496	LEAL GUIRADO	FRANCISCO	27.496.977
497	LEAL GUIRADO	Mª CONCEPCION	27.255.321
498	PEREZ PEREZ	YOLANDA	52.522.837-Z
500	SOLER SORIA	ALEJANDRO	34.857.966-V
503	BELTRAN HERRADA	ANDRES	27.190.853-T
506	APARICIO MARTINEZ	TRINIDAD	27.488.138-X
507	MARTINEZ LAO	JAVIER	27.261.846-S

508	MARTINEZ MOYA	DIONISIO	23.348.198-R
509	MARTINEZ LAO	BEGOÑA	27.522.738-H
511	ORTEGA TORO	CONCEPCION	34.839.176-H
512	LAO FERNANDEZ	ANTONIO JESUS	27.531.719
516	PEREZ DEL POZO	JOSE FCO.	45.596.070-L
518	PEREZ DEL POZO	M ^a DEL CARMEN	75.243.668-L
519	LILLO RODRIGUEZ	JESUS	27.495.442
522	SOLER GALLARDO	M ^a ELENA	45.584.713-R
524	ASENCI BRETONES	M ^a DEL CARMEN	27.061.377-Z
525	MORENO BARON	DANIEL	34.865.583-K
532	BRETONES HERRERA	ROSA	27.059.861-Q
535	PULIDO EGEA	PALOMA	27.536.479
536	GODOY RAMIREZ	JOSE LUIS	27.502.235
546	CIRRE AGUILAR	YOLANDA GENOVEVA	34.837.384-C
578	GARCIA GARCIA	JOSE	27.220.475

5.- El sorteo público de las plazas de aparcamiento para residentes se realizará el día 29 de octubre de 2002, a las 9:00 horas en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Almería. Para participar en el sorteo habrán de estar presentes, personalmente o mediante representación, las personas cuya solicitud ha sido admitida. La representación se acreditará previamente a la realización del sorteo, mediante poder notarial o mediante comparecencia en las dependencias de la Unidad de Seguridad Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Almería de las partes interesadas, teniendo a tal efecto como fecha límite el día hábil anterior a la fecha de celebración del sorteo. La falta de asistencia por parte del solicitante o la persona que le represente, se entenderá como desistimiento de la solicitud y renuncia al derecho a participar en el sorteo.

6.- Una vez celebrado el sorteo, se publicará el resultado del mismo, a expensas del concesionario, con el número de orden dado a cada solicitud en aquel, que será expuesto al público durante el plazo de diez días. Transcurrido dicho plazo se enviarán los listados al concesionario para que formalice los contratos de compra del derecho de uso con los peticionarios que hubieran obtenido en el sorteo un número de orden comprendido entre el 1 y el 162, ambos inclusive, quien contactará con los peticionarios para la suscripción de los contratos. Con los restantes peticionarios participantes en el sorteo se confeccionará una lista de espera por el orden obtenido en aquel, que comenzará con el número 163.

7.- El contrato de cesión del derecho de uso se suscribirá entre el concesionario y el usuario seleccionado en el sorteo, y debe contener todos los requisitos establecidos en la cláusula

diecinueve del Pliego de Condiciones regulador de la concesión, debiendo aprobar previamente el Ayuntamiento el modelo del mismo, a cuyo efecto se faculta expresamente al Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente.

Todo ello, a la vista del informe favorable emitido por el Asesor Jurídico de Seguridad Ciudadana con fecha 3 de octubre de 2002, que obra en el expediente.

Y de conformidad con lo previsto en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Jurídicas, en el Contrato suscrito con la empresa concesionaria y lo estipulado en la legislación vigente".-

"En relación con este punto se producen, las siguientes intervenciones.

Interviene brevemente en este punto, el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"Alguna intervención en este punto, si, adelante."

Por el Grupo Municipal del PP interviene D^a María Dolores Fernández Ruiz, y dice:"Gracias Sr. Alcalde, en este punto, nosotros, nos vamos a abstener porque bueno, pues nos parece mentira que se traiga un sorteo de unas plazas de un Parking, del Parking Obispo Orberá sin tener un proyecto aprobado aún definido por lo tanto, no creemos que sea necesario un sorteo, cuando tampoco sabemos el número de plazas que va a existir en este Parking, las plantas que van haber ni nada relacionado con el Parking, este sorteo pues bueno, ya sabemos que en Comisión Informativa, se haría el día 29 de este mes y esto, es solamente porque la empresa necesita dinero para terminar el Parking y esto, no es, que lo digamos nosotros, lo dice usted mismo Sr. Pérez Navas, en la prensa, el día 28 de Julio dice, que la empresa concesionaria necesita dinero, y para ello, pondrá en sorteo las plazas para que se pueda hacer un contrato por lo tanto, yo creo, que en este caso se está jugando con el dinero de los almerienses, y no me parece ni oportuno ni una cosa bien hecha, tampoco sabemos el precio de estas plazas de aparcamiento ni siquiera el incremento del IPC si va a ser a partir del contrato, de la firma del contrato, al inicio del Parking como ustedes decían o, a la entrega de estas mismas plazas los almerienses, estamos en pleno desconocimiento de lo que son, estas obras y el proyecto de este Parking, y bueno, pues como son, ciento sesenta y dos plazas lo que se van a

adjudicar ahora por sorteo, como sale en prensa, y usted mismo dice, que va una cuarta planta y ahora el número de plazas se aumentan a setecientos sesenta y dos, a mi me gustaría saber, cuantas plantas en definitiva van haber para los residentes de esta zona, y una cosa que es muy importante, si estas plazas son adjudicadas ya en sorteo el día 28 de este mes, este dinero, que van a entregar los almerienses por estas plazas pues, nos gustaría que fueran avaladas por este Ayuntamiento ante este Ayuntamiento, nada más, gracias."

Interviene brevemente el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"Muchas gracias, Sra. Fernández, D. Juan Carlos Pérez Navas, tiene la palabra."

Por el Grupo Municipal del PSOE intervino D. Juan Carlos Pérez Navas, y dice:"Si, muchas gracias Sr. Alcalde, yo, en principio no tenía previsto intervenir, puesto que es un expediente que se lleva en el Área de Protección Ciudadana y Seguridad, puesto que ha sido los trámites oportunos que lleva cualquier Parking, sobre adjudicación de plazas en eso, el Área de Obras Públicas no ha intervenido para nada, yo simplemente quería hacer una corrección que desconocerá, y estoy dispuesto y estoy a su disposición es decir, Sra. Fernández, estas ciento sesenta y dos plazas que aprobamos hoy son, las del pliego, que aprobó la anterior corporación ¡eh!, que aprobó D^a María Muñiz, y D. Juan Megino, es decir, están aprobadas el pliego esta aprobado son, las plazas originales esta planta esta hecha, y esta aprobada por este pleno en segundo lugar, el dinero claro, quién hace el aparcamiento quién lo paga, lo vamos a pagar todos los ciudadanos lo paguen, lo tienen que pagar quienes van a comprar allí una plaza que para eso se hace no, lo que no hace el Ayuntamiento es adelantar el dinero, buscar otros recursos, lo tienen que pagar los que van a comprar allí una plaza que es los que tienen que financiar durante ocho o nueve meses y lo ha hecho a su riesgo y ventura, todavía no ha recibido ningún dinero, por parte de los adjudicatarios de las plazas como se ha hecho en todos los aparcamientos y en todos los expedientes, que se han llevado anteriormente, y respecto, al sorteo que quede avalado o no por parte de este Ayuntamiento, mire usted el sorteo esta plenamente avalado se hace en el Ayuntamiento de Almería, todos los trámites se han hecho, todos los recursos, es decir, quién garantice este aparcamiento de alguna manera y estas plazas son,

el Ayuntamiento de Almería, si hubiera algún problema, con la empresa constructora y demás, ahí está el Derecho, ahí está la potestad del Ayuntamiento como Administración, que es la que tiene el uso, y disfrute y la que es propietaria del terreno, para que en cualquier momento, quedarse con el aparcamiento si es que hay algún problema, muchas gracias."

Interviene brevemente el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas, y dice:"Muchas gracias, D. Juan Carlos Pérez Navas, Sra. Fernández, perdón, Sra. Muñiz, adelante Sra. Muñiz, perdón."

Por el Grupo Municipal del PP interviene D^a María Muñiz García, y dice:"Gracias Sr. Alcalde, no soy la Sra. Fernández, yo le quería aclarar, como me ha aludido el Sr. Pérez Navas, a mi me gustaría decirle, que no estamos haciendo dos Parking, en la Calle Obispo Orberá, parece que usted dice, que estamos sorteando las plazas del Parking, que nosotros, sacamos el Pliego de Condiciones, y que todavía queda otro Parking, no, no, el problema es, que sólo hay un Parking, y que el proyecto del Parking que se está haciendo no está aprobado por este Ayuntamiento, y luego, nosotros, no tenemos interés en que se avale el sorteo el sorteo ya nos imaginamos, que alguien habrá que de fe del sorteo, lo que queremos que se avale es, el dinero, que habrá que entregar los ciudadanos de Almería, porque la obra como usted muy bien dice, no se tiene que hacer con el dinero del Ayuntamiento, ni con el dinero de los ciudadanos, la que pone en riesgo el dinero, es la empresa, entonces está muy bien que haya la posibilidad, y que el Ayuntamiento se lo está autorizando hoy, de que esa empresa coja dinero, ya lo ha intentado antes pero no tenía la autorización y ha habido que frenarlo hoy, va a tener la autorización lo único que pedimos, y no apoyamos, el punto porque eso no está determinado en el punto es, que un Euro, que ponga un ciudadano de Almería, para esa plaza que todavía no se le va a dar, la empresa que coge el Euro lo avale, presente un aval ante el Ayuntamiento, de manera que bueno, si se quiere que la gente adelante el dinero, se adelante, pero que no lo pongan en riesgo que este avalado, solamente eso, no tenemos ninguna intención, de que se avale la sacada de la bolita,."

Interviene brevemente el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"Muchas gracias Sra. Muñiz, se mantiene el

voto de abstención por el Grupo Popular. Se aprueba este punto, con la abstención del Grupo Popular."

9.- Propuesta de aprobación definitiva del documento elaborado para la 9ª Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Almería - Texto Refundido de 1998.

Por mayoría de 14 votos favorables (12 PSOE y 2 IU-LV-CA), 13 votos en contra (13 PP) y ninguna abstención, de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, que dice:

"Visto el expediente que se tramita para la aprobación de la 9ª Modificación Puntual al Plan General de Ordenación Urbana de Almería - Texto Refundido de 1998, la Comisión Informativa de Urbanismo, en su sesión extraordinaria celebrada el día 7-oct-02 acordó por mayoría (si IUCA, PSOE; no PP) elevar al Pleno Municipal la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Aprobar definitivamente la 9ª modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Almería-Texto Refundido de 1.998 cuyo objeto es la modificación de los artículos 5.127 y 8.6 de las Normas urbanísticas para conseguir una mayor flexibilidad en la implantación de las infraestructuras urbanas básicas, que tienen la consideración de utilidad pública, teniendo en cuenta no obstante las distintas circunstancias en cuanto a titularidad y régimen urbanístico de aplicación.

El texto del articulado que se modifica quedará redactado en la siguiente forma:

Art. 5.127 Desarrollo.

3. (Se mantiene).

4. El uso de infraestructuras urbanas básicas, a efectos de su compatibilidad, se regirá por las condiciones de un servicio urbano de carácter público. El Ayuntamiento, a través de planes especiales de infraestructuras, establecerá las disposiciones específicas que regulen cada clase.

Art. 8.6. Titularidad y régimen urbanístico.

4. Las edificaciones e instalaciones que se sitúen sobre suelo para servicios consumirán aprovechamiento lucrativo.

5. Los suelos para servicios contribuirán a las cargas en proporción al aprovechamiento lucrativo que consuman, sin perjuicio de los parámetros de valoración relativa establecidos, o que se establezcan, en los instrumentos de compensación o reparcelación.

6. Los suelos para infraestructuras urbanas básicas consumirán asimismo aprovechamiento lucrativo y podrán integrarse en el mismo ámbito de gestión del suelo sobre el que se sitúen.

2º.- El presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y no entrarán en vigor las normas urbanísticas hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 77/94 de 5 de abril, los Ayuntamientos vendrán obligados a dar traslado, en el plazo de quince días, a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de los actos resolutorios que se produzcan en el ejercicio de las competencias delegadas, así mismo se remitirán dos ejemplares diligenciados del documento de Planeamiento que se aprueba definitivamente.

4º.- Contra este acuerdo, que no agota la vía administrativa, y que ha sido adoptado en ejercicio de competencias delegadas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 77/1.995, de 5 de abril, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación o, en su caso, notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Decreto 77/1.994, de 5 de abril, y 114 y ss. de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1.999, de 13 de enero.

5º.- Facultar al Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente a dictar cuantas resoluciones sean precisas en orden a la ejecución del presente acuerdo".-

"En relación con este punto se producen, las siguientes intervenciones.

Interviene en este punto el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"Alguna intervención, Sra. Muñiz,."

Por el Grupo Municipal del PP interviene D^a María Muñiz García, y dice:"Si, muchas gracias, este punto ya se aprobó inicialmente en este pleno y nosotros, ya nos opusimos, porque con este punto lo que se quiere es posibilitar la instalación de una Subestación de Energía Eléctrica, que ahora mismo, está instalada en los suelos de la Térmica, y se pretende que se instale en la parte Norte del parque de la Vega, nosotros entendemos que no es un sitio un suelo calificado para parque es verdad, que ahora mismo no hay un parque pero lo podría haber no es un sitio para instalar una Subestación, y por eso, no lo vamos a apoyar, vamos a volver a votar que no y luego, bueno pues, como no hacemos plenos ordinarios, y no podemos hacer ruegos, si me gustaría pedirle al Sr. Cervantes si es que depende de su Área, y si no a usted Sr. Alcalde, que alguien nos explique, porque el hecho de trasladar la Subestación, es para evitar el tendido aéreo por encima de la ciudad de Almería, si lo hubiésemos trasladado como nosotros pretendíamos y como se pretendió en un principio al otro lado del río, entiendo que se quita el tendido aéreo de toda Almería, pero si se deja en la parte Norte del futuro parque de la Vega de Acá, pero no hemos eliminado el tendido aéreo de la Vega de Acá, pero no hemos eliminado el tendido aéreo por ejemplo, del Puche, entonces si alguien nos puede explicar como va a ser ese proyecto, y nosotros, en cualquier caso, nos vamos a oponer al hecho de que la Subestación se instale en el parque, pero si nos gustaría advertirle, que estando usted de acuerdo en este proyecto controle, si el tendido aéreo del Puche, va a seguir yendo por dónde va gracias."

Interviene brevemente el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"Muchas gracias, Sra. Muñiz, D. Diego Cervantes."

Por el Grupo Municipal del IU-LV-CA interviene D. Diego Jesús Cervantes Ocaña y dice:"Hombre, si de mi dependiera, la Subestación se iba al término Norte municipal, si es evidente que cuando más lejos este mejor, pero nos decía Sevillana que las condiciones técnicas impedían eso, y tenían que estar en la zona Norte de la Vega de Acá, ¡eh!,

entonces la única opción posible teniendo en cuenta además, que urge crear esa posibilidad de traslado era, lo cual, no contraviene el PGOU establecer en la zona Norte junto al puente del río en la zona más Norte de la Vega de Acá junto, precisamente a las instalaciones deportivas también, establecer allí la Subestación en este caso, lo que hacemos es dar permiso, que corresponde al POGU también y es urbanísticamente correcto, que una infraestructura orgánica básica, ocupe una zona de un sistema general, por lo tanto, era la única solución posible que vimos el suelo, no se lo damos nosotros, el suelo lo adquiere Sevillana evidentemente, y no había otra solución posible para instalar una Subestación que es clave, para que el tendido de líneas de alta de la Vega de Acá, desaparezca, y que es clave por lo tanto, para que desarrolle la Vega de Acá."

Interviene brevemente el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"Muchas gracias, Sr. Cervantes, Sra. Muñiz."

Por el Grupo Municipal del PP interviene D^a María Muñiz García, y dice:"Si gracias Sr. Alcalde, dos puntualizaciones, no dependerá de usted dónde se vaya a instalar, pero depende de usted que se instale dónde se va a instalar, si este pleno, no lo autoriza si este pleno, no cambia la calificación de ese suelo, si este pleno, no permite esa instalación no lo puede instalar dónde lo quiere instalar, ósea, que de usted no depende a lo mejor dónde lo vaya a poner, pero desde luego depende que lo vaya a poner dónde lo va a poner, y luego otra puntualización, fíjese usted si contraviene el Plan General, que lo tiene usted que modificar sino contraviniese el Plan General, no se que hacemos modificando el Plan General, nosotros, desde luego no estamos de acuerdo y, vamos a votar que no."

Interviene brevemente el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"Muchas gracias Sra. Muñiz. Se aprueba este punto, con el voto en contra del Grupo Popular."

10.- Propuesta de aprobación definitiva del Estudio de Detalle en la Unidad de Ejecución AMA-06 del PGOU de Almería, promovido por D. José y D. Miguel Pardo Martín en representación de los herederos de D. Angel Maeso López.

Por unanimidad de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, que dice:

"Visto el expediente que se tramita para la aprobación del Estudio de Detalle en la Unidad de Ejecución AMA-06 del Plan General de Ordenación Urbana de Almería-Texto Refundido de 1998, promovido a instancias de los herederos de D. Angel Maeso López, la Comisión Informativa de Urbanismo, en su sesión extraordinaria celebrada el 7-oct-02 acordó por mayoría (si IUCA, PSOE; abst. PP) elevar al Pleno Municipal la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en la Unidad de Ejecución AMA-06 del Plan General de Ordenación Urbana de Almería, promovido por D. José y D. Miguel Pardo Martín como representantes de los herederos de D. Angel Maeso López y cuyo objeto es la ordenación espacial y volumétrica de los terrenos comprendidos dentro de su ámbito de actuación, con una superficie de 2.770 m2.

2º.- Publicar el anterior acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, con notificación personal a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle, en virtud de lo establecido en el art. 140.6 del Reglamento de Planeamiento.

3º.- Diligenciar los planos y demás documentos que integran el Estudio de Detalle, por el Secretario General de la Corporación o funcionario autorizado para ello.

4º.- Facultar al Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente a dictar cuantas Resoluciones sean precisas en orden a la ejecución de este acuerdo".-

11.- Propuesta de aprobación definitiva del Estudio de Detalle en la Unidad de Ejecución CEN-02 del PGOU de Almería, promovido a instancias de Inversiones y Promociones ANN-GUILLOT, S.L.

Por unanimidad de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, que dice:

"Visto el expediente que se tramita para la aprobación del Estudio de Detalle en la Unidad de Ejecución CEN-02 del Plan General de Ordenación Urbana de Almería-Texto Refundido de 1998, promovido a instancias de INVERSIONES Y PROMOCIONES ANN-GUILLOT, S.L., la Comisión Informativa de Urbanismo, en su sesión extraordinaria celebrada el 7-oct-02 acordó por mayoría (si IUCA, PSOE; abst. PP) elevar al Pleno Municipal la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en la Unidad de Ejecución CEN-02 del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Almería, promovido a instancias de INVERSIONES Y PROMOCIONES ANN-GUILLOT, S.L, y cuyo objeto es definir las alineaciones de conformidad con el Plan General de Ordenación Urbana de Almería, no alterando la ordenación del volumen edificable establecida en el PGOU, al mantener la ordenanza de aplicación indicada en éste.

2º.- Publicar el anterior acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, con notificación personal a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle, en virtud de lo establecido en el art. 140.6 del Reglamento de Planeamiento.

3º.- Diligenciar los planos y demás documentos que integran el Estudio de Detalle, por el Secretario General de la Corporación o funcionario autorizado para ello.

4º.- Facultar al Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente a dictar cuantas Resoluciones sean precisas en orden a la ejecución de este acuerdo.

Todo ello de conformidad con los informes técnicos y jurídicos favorables que obran en el expediente".-

12.- Propuesta de aprobación definitiva de la Modificación del Estudio de Detalle en Parque Nicolás Salmerón, C/ Poniente y C/ General Luque de Almería, promovido por D. Juan Manuel Asensio Almécija en representación de PUERTA DE ALMERÍA, S.L.-

Por unanimidad de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación **SE**

ACUERDA, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, que dice:

"Visto el expediente que se tramita para la aprobación de una Modificación del Estudio de Detalle en Parque Nicolás Salmerón, C/ Poniente y C/ General Luque, promovido por D. Juan Manuel Asensio Almécija en representación de PUERTA DE ALMERÍA, S.L, la Comisión Informativa de Urbanismo en su sesión extraordinaria celebrada el día 7-oct-02 acordó por mayoría (si IUCA, PSOE; abst. PP) elevar al Pleno Municipal la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Aprobar definitivamente la Modificación del Estudio de Detalle en Parque Nicolás Salmerón, C/ Poniente y C/ General Luque, promovido por D. Juan Manuel Asensio Almécija en representación de PUERTA DE ALMERÍA, S.L., consistente en aumentar la superficie construida de la planta baja en 4,96 m² y de la planta ático en 19,04 m². Este aumento de superficie construida no modifica la superficie construida total del edificio debido a un error en la suma de las superficies por plantas detectada ahora en el estudio de Detalle aprobado.

2º.- Publicar el anterior acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, con notificación personal a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle, en virtud de lo dispuesto en el art. 140.6 del Reglamento de Planeamiento.

3º.- Diligenciar los planos y demás documentos que integran el Estudio de Detalle, por el Sr. Secretario General de la Corporación o funcionario autorizado para ello.

4º.- Facultar al Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente a dictar cuantas resoluciones sean precisas en orden a la ejecución del presente acuerdo".-

13.- Propuesta de aprobación definitiva de la 1ª Modificación al Plan Parcial del Sector SUP-ACA-01 del PGOU de Almería, promovida por el Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Por mayoría de 14 votos favorables (12 PSOE y 2 IU-LV-CA), 13 votos en contra (13 PP) y ninguna abstención, de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación **SE ACUERDA**,

aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, que dice:

"Visto el expediente que se tramita para la aprobación de la 1ª modificación al Plan Parcial del SUP-ACA-01 del Plan General de Ordenación Urbana de Almería, promovido por este Ayuntamiento, la Comisión Informativa de Urbanismo en su sesión extraordinaria celebrada el día 7-oct-02 acordó por mayoría (si IUCA, PSOE; no PP) elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Aprobar definitivamente la 1ª Modificación al Plan Parcial del -Sector SUP-ACÁ-01 del Plan General de Ordenación Urbana de Almería, según documento técnico elaborado por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 14 de marzo de 2002, cuyo objeto es la modificación de la calificación de la parcela R5, que fue adjudicada al Ayuntamiento en el Proyecto de Compensación de dicho Sector en cumplimiento de la obligación de cesión del 10% del aprovechamiento, la cual se encuentra calificada como V.P.O. para calificarla como residencial, a semejanza del resto de las parcelas del Sector SUP-ACÁ-01 del Plan General de Ordenación Urbana de Almería que tienen este uso, para destinarla a los fines del Patrimonio Municipal del Suelo.

La modificación que se propone se justifica en que, desde el punto de vista de la política de vivienda que se está llevando a cabo por esta Corporación Municipal y de las necesidades sociales que se detectan en el término municipal, el ámbito del Sector SUP-ACÁ-01 no se considera el más adecuado para la construcción de viviendas sujetas a Régimen de Protección Oficial, existiendo otras zonas en la ciudad que son más adecuadas para el desarrollo de este tipo de actuaciones sujetas al citado régimen de protección pública y en las que, además, podrían ejecutarse un mayor número de viviendas aumentando así la oferta, a precios moderados y, en consecuencia, posibilitando el acceso a la adquisición de las mismas a un mayor número de ciudadanos pertenecientes a amplios grupos de población con niveles medios y bajos de renta, y, especialmente a los jóvenes."

2º.- Publicar el anterior acuerdo, así como el texto íntegro de las Ordenanzas contenidas en dicha modificación del Plan Parcial en el Boletín Oficial de la Provincia, no entrando en vigor sus normas hasta que se produzca su publicación.

3º.- Diligenciar los planos y demás documentos que integran la modificación del Plan Parcial, por el Secretario General de la Corporación o funcionario autorizado para ello.

4º.- Remitir notificación del acuerdo así como dos ejemplares diligenciados del documento de Modificación a Plan Parcial aprobado definitivamente a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 27 del Decreto 77/94 de 5 de abril por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

5º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Sección de Gestión y Vivienda.

6º.- Facultar al Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente a dictar cuantas Resoluciones sean precisas en orden a la ejecución de este acuerdo".-

"En relación con este punto se producen, las siguientes intervenciones.

Interviene el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"Alguna intervención, Sra. Muñiz."

Por el Grupo Municipal del PP interviene D^a María Muñiz García, y dice:"Si, muchas gracias Sr. Alcalde, cuando ustedes se presentaban a las elecciones municipales, ustedes hablaban del Plan General diciendo, que se iba a modificar el Plan General y hablaban sobre todo de tres cosas, de que el Plan General tenía mucha edificabilidad, de que el Plan General tenía pocos espacios libres, y de que el Plan General no establecía cupos para construir viviendas de VPO en todos y cada uno de los sectores de Almería, cuando ustedes llegaron al Gobierno Municipal, yo recuerdo unas declaraciones de D. Diego Cervantes, en las que decía, que aún no creyendo en el Plan General él, se iba a convertir en el mayor defensor del Plan General, la realidad es, que en este pleno por no remontarnos mucho más allá, hay dos modificaciones de Plan General y, una modificación de Planeamiento ya aprobado que es, esta que nos trae hoy en la primera, se permite la estación de una Subestación Eléctrica en un parque, en la segunda, que es está se eliminan viviendas de VPO ya aprobadas en el Planeamiento, y el la

tercera que vendrá dentro de un ratito se da una mayor edificabilidad a una Unidad de Ejecución, ósea, que ni lo uno ni lo otro, ni han mejorado el Plan General lo que ustedes pensaban que había que mejorarlo, ni siquiera lo han mantenido, en lo que ustedes pensaban mejorarlo lo han empeorado, en el punto que hoy nos trae el 10% de aprovechamiento que corresponde al Ayuntamiento que por Ley se tiene que dedicar a vivienda de protección oficial, ustedes deciden que no se va a dedicar a viviendas de protección oficial, y el argumento que dan es, que la zona de la Vega, no es una zona adecuada para construir viviendas de protección oficial y, que hay otras zonas en la ciudad, dónde es más adecuado construir viviendas de protección oficial, y, que además, en aquellas otras zonas parece que se pueden construir más viviendas, ese es el argumento que está en el expediente yo, no voy a entrar en otros argumentos porque es el único que tengo escrito y le quiero decir en primer lugar, que viviendas de protección oficial hay en Almería, en zonas como Oliveros, como la Avenida de Cabo de Gata, como Retamar, como Cabo de Gata, como El Alquíán, como La Cañada, como la Avenida del Mediterráneo, como Los Molinos, como toda Almería, estamos hablando de viviendas de protección oficial hasta hoy, no había zonas que no eran adecuadas para construir protección oficial, parece de que a partir de hoy sí lo hay, el hecho de que haya otras zonas en Almería, aptas, para según su criterio construir protección oficial pues nos parece muy bien, pero no sabemos si es que el hecho de hacer viviendas de VPO en la Vega de Acá puede impedir, hacer viviendas de VPO en cualquier otra zona de la ciudad de Almería, y luego por último dice usted, que en otros sitios decían en otros sitios se pueden hacer más viviendas, yo, le quiero decir que en esta parcela que hoy estamos descatalogando para hacer VPO caben aproximadamente 100 viviendas, en las otras dos promociones que usted tiene en marcha en ninguna de las dos alcanzan las 100 viviendas ósea, que no son, pocas viviendas si se quieren hacer más viviendas en otro sitio bienvenido sea, pero es que además, estamos quitando una oportunidad cierta, esta parcela podría haber salido hoy a la venta para hacer VPO hoy, y quien dice hoy el año pasado y quién dice el año pasado el anterior, porque desde entonces la tienen ustedes el Plan Parcial, se aprobó en Abril del 99, y en cambio lo estamos cambiando pues, porque parece que estamos pensando que hay zonas en otro sitio, yo, como no lo podemos entender lo vamos a votar en contra y entendemos que nuestra postura es mucho más consecuente con lo que hemos venido

haciendo que las suya, pero si me gustaría que me aclarase exactamente, que tiene la Vega de Acá, que no sea buena zona para hacer VPO exactamente, que condiciones tiene que tener un solar para ser apto para construir VPO muchas gracias."

Interviene el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"Muchas gracias Sra. Muñiz, D. Diego Cervantes, tiene la palabra."

Por el Grupo Municipal de IU-LV-CA interviene D. Diego Jesús Cervantes Ocaña, y dice:"Sra. Muñiz, seguimos manteniendo las criticas que planteábamos al Plan General que ustedes aprobaron y, que lógicamente, yo me veo obligado a defender pero que es una Ley que adquiere carácter de compromiso municipal, una vez otorgada edificabilidad a una zona se adquieren derechos y se adquieren derechos económicos por parte de la propiedad, y por tanto, ir contra esos derechos económicos nos cuesta a todos los ciudadanos, por lo tanto, no es fácil una vez aprobado un Plan General poder echar marcha atrás en diversas situaciones y eso, lo sabe usted perfectamente, yendo a lo que nos ocupa el problema, también esta en el Plan General si el Plan General hubiera definido suficiente suelo para VPO en todas las zonas de Almería, nos hubiéramos encontrado con suelo en barrios, para VPO y con suelo en zonas como usted dice de Oliveros, en zonas privilegiadas para VPO y nos hubieran encontrado una diversificación del carácter de la VPO en toda Almería, el problema es, que la VPO se define muy poco muy poco, no tenemos suelo para la VPO ese es el problema, no tenemos suelo para VPO, espérese, que acabe el discurso Sr. Luis Rogelio aprenda usted un poco de Urbanismo, no tenemos suelo para VPO si, porque le va a servir para defender su candidatura es que como me interrumpe, pues se ve que bien,.....-"

Interviene muy brevemente el Sr. Alcalde, y dice:"Perdón, no nos salgamos del fondo de asunto, y del debate, objeto de este punto, le ruego, Sr. Cervantes, y Sra. Muñiz, no desviemos el tema, sigue con la palabra D. Diego Cervantes."

Continua con su interviniendo D. Diego Jesús Cervantes Ocaña y dice:"Vamos a ver, no tenemos suficiente suelo para VPO o sea, que es, absolutamente escaso, si hemos sacado 140 viviendas, y por cierto el lunes saldrá otras 100 en otro sitio, es porque carecemos de suelo y su propia política a la hora de venta de suelo así lo estableció yo, le recuerdo que en la Estación de

Autobuses no se acordó usted, de lo que ahora nos reclama en la Estación de Autobuses, vendió usted un suelo para hacer vivienda libre, y vendió además un suelo de dominio público que es claramente ilegal, pero bueno, olvidemos el pasado, estamos tratando este tema, una parcela que escasea de VPO la definen ustedes, precisamente, no en la Vega de Acá, sino en la zona de Nueva Almería, que es distinto la Vega de Acá, tiene diferentes espacios que el Plan General las clasifica de distinta manera y era verdad, lo que decimos la zona Norte, Centro de la Vega de Acá, hay mucho plurifamiliar, la zona Sur, como usted bien sabe hay mucho unifamiliar entonces, aparece allí que casualidad, una parcela de VPO a mi ese planteamiento me parece incoherente, sino hay suelo de VPO lo poco que haya no lo llevemos a los sitios dónde el valor del suelo es más alto no lo llevemos allí, por qué, porque con ese suelo si se puede obtener mucho más suelo, para más VPO y ese es el concepto ese es el concepto, que nosotros, estamos aplicando aquí insisto, si tuviéramos VPO en el Casco Histórico, si hubiéramos definido VPO si hubiéramos definido VPO en la Avenida del Mediterráneo, si hubiéramos definido VPO en muchos sitios dónde vive la mayoría de la población media de Almería, yo no tendría ningún problema, que este lugar privilegiado al lado del Chalet, de mama y de papa, pudiera ser posible que se pudiera comprar el niño una vivienda de VPO pero claro, al tener poco que es lo mejor para que se beneficie la mayoría de la población, lo mejor para que se beneficie la mayoría de la población, es permutar, este suelo por más cantidad de suelo que permita más viviendas de VPO que las 75 usted dice 100 son, siete mil y pico metros de edificabilidad salen, setenta y tantas 80 vamos a poner este suelo si se dedica a VPO vale un millón trescientos y pico mil, tengo la valoración oficial, un millón trescientos y pico mil Euros, si se dedica a VPO si ese suelo se dedica a vivienda libre, vale dos millones y medio de Euros ósea, casi se dobla bien, no parece lógico para el interés general, para la mayoría, venderlo como vivienda libre, para no, para gastarlo en otra cosa para permutarlo, una enajenación o permuta, para permutarlo, por más cantidad de suelo para poder hacer más viviendas de VPO yo creo, que cualquier planteamiento que busque la mejora del interés general, tiene que pensarlo así porque en vez de construir 75 o 80 podemos construir el doble, si ahora mismo hay dos formulas posibles una de ellas, intentar una permuta, que estamos intentando con el Casco Histórico con una zona importante del Casco Histórico, para construir VPO y meter a gente joven

en el Casco Histórico, que no se lo puedo terminar de definir porque todavía no ha terminado la negociación, una permuta de ese tipo con lo cuál, los Jóvenes en vez de estar en Nueva Almería, estarían en el Casco Histórico lo cual es bueno, suponemos que no salga porque yo no voy a condicionar esto a que salga la permuta con el Casco Histórico, con la zona del Casco Histórico, no se puede hacer una permuta, por más cantidad de solar dónde quepan más viviendas en la Avenida del Mediterráneo por ejemplo, que es una zona que esta muy llena y conseguir con esto que haya más Jóvenes que se beneficien de la vivienda protegida, yo creo, que es lo más inteligente y lo que más beneficia a la mayoría por lo tanto, Sra. Muñiz no se destina lo que iba para VPO a libre, sino, a lo que iba a VPO se le saca mayor partido para hacer VPO por lo tanto, no utilice usted un termino que a mi me parece bueno, pues por lo menos tendencioso por su parte para decir que nosotros, eliminamos VPO es todo lo contrario, vamos buscando la escasez de VPO que se había planteado del Plan General, aumentar la cantidad de suelo de VPO y para eso, debemos permutar este suelo pasarlo antes a vivienda libre, aquí no viene ninguna permuta ahora es verdad, primero hay que pasarlo a vivienda libre, para que adquiera más valor, para poder construir más vivienda de VPO yo creo, que el razonamiento es claro usted, estaría de acuerdo en hacer VPO cuando se hizo en Oliveros, no lo dudo, yo no estoy de acuerdo porque es dinero público, cuando se hace una vivienda de VPO se está gastando dinero público, y el objetivo del dinero público, es favorecer a la máxima cantidad de personas, el acceso a la vivienda ese es el objetivo, ¡eh!, gracias."

Interviene el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"Muchas gracias Sr. Cervantes, Sra. Muñiz."

Por el Grupo Municipal del PP interviene D^a María Muñiz García, y dice:"Si, muchas gracias D. Diego se me ponen los pelos de punta oyéndole hablar, yo no se como ha podido llegar usted, a semejante evolución, cuando nosotros cualificamos en la Vega de Acá en la parte Norte, la vivienda plurifamiliar como usted dice ahora y la de la parte baja la vivienda adosada, decía usted, que disparate van hacer ustedes viviendas barrios de ricos y barrios de pobres, se le ha pasado a usted porque usted por lo visto la viviendas de VPO o de libre, le parecen un disparate, le parecen un disparate porque ahí sólo tenían que vivir los

ricos y los pobres todos juntos un poco más arriba, pues sino es eso lo que usted ha explicado ya me contará porque ahí es público en lo de Oliveros, los que puedan los que se los regale papa y mama todos juntos, para no mezclarse y por eso le digo, que de verdad, que digo, hay que ver quién ha visto a D. Diego y quién le ve y dice usted, que aprenda urbanismo D. Luis Rogelio, si se puede llegar a esto sin saber nada de urbanismo, si se puede llegar a esto, a las pruebas me remito, no hace falta saber urbanismo para esto, pero vamos, decir que como yo puse poco suelo de VPO usted va a quitar una parcela también tiene guasa el razonamiento como hay poco, pues, sino quiere caldo toma dos tazas, pero luego, es que parece que esta parcela se la han entregado al Ayuntamiento, para que juegue con ella, a ver como saca más rendimiento no, mire usted, esta parcela se la entrega al Ayuntamiento en cumplimiento de la Ley del Suelo, porque el 10% de aprovechamiento es, para los Ayuntamientos, para que intervenga en el mercado, para asegurarse de que por lo menos esta parcela será una parcela asequible, no para que valga más, a usted que más le da que valga mil millones más, que setecientos mil millones más, que ochocientos mil millones más, sino esta para eso, si esta para hacer VPO y esta usted, muy tranquilo escudado en que si hace usted la permuta, la puede dedicar a libre tampoco D. Diego, que las últimas sentencias dicen, que tampoco y, de la misma manera que cuando se vende una parcela proveniente del 10% de aprovechamiento que por cierto, no provenía de ahí, ni la Estación de Autobuses que vendimos nosotros, ni el Parque de Bomberos, que vendieron ustedes ninguna de esas dos parcelas provenía del 10% de aprovechamiento, antes se decía si se vende la parcela la parcela se tiene que destinar a VPO y el dinero que se ingrese se tiene que destinar a Patrimonio Municipal de Suelo, no se sabe muy bien porque, porque a mi me parece que es contradictorio si se permutaba el nuevo suelo se tendría que destinar VPO y ahora dicen los Jueces no, mire usted, de la misma manera que antes el suelo y el dinero obtenido ahora, el suelo que se permuta y el suelo que se recibe los dos suelos, y lo están diciendo los Jueces y ya tenemos un contencioso por eso, y parece que vamos a tener más pero de verdad, que lo de su razonamiento menos mal, que esta parcela la califico de VPO el Partido Popular, y ahora va venir la Izquierda Progresista, a calificarla de vivienda libre, lo diga usted como lo diga, que después va a permutar, usted irá a permutar después, hoy a este Pleno, viene que la parcela calificada para protección oficial por el

Partido Popular,....., a calificar para vivienda libre, la Izquierda Progresista de este Ayuntamiento, yo, la parte de este lado con todo los antiguos que somos, le pondremos el recurso de reposición correspondiente, a ver si con argumentos jurídicos convencemos a los técnicos del área, y sino, iremos al contencioso y si ustedes, esto es un problema de vacío, si ustedes, han desistido de velar por los intereses de toda Almería, pues tendremos que velar nosotros."

Interviene brevemente el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"Muchas gracias Sra. Muñoz, Sr. Cervantes."

Por el Grupo Municipal de IU-LV-CA interviene D. Diego Jesús Cervantes Ocaña y dice:"Que demagogia, esta echando usted ¡eh!, se ve que este Domingo se ha insuflado demagogia, con todos los pobres en Roma, vamos a ver usted sigue planteando que nosotros, vamos a eliminar toda la VPO y yo, lo que le estoy diciendo es, que esta operación es para hacer más, VPO y usted no quiere oírme, y al no querer oírme, establece usted planteamientos absolutamente demagógicos, que después de oírme no se lo cree nadie, esta parcela situada en Nueva Almería, al lado de muchos chalet, algunos los conocen ustedes, esta parcela si se pasa a libre y se permuta por otras podemos conseguir el objetivo, de más, viviendas de VPO o bien, en el Casco Histórico o bien en la oferta que podamos tener para conseguir más viviendas de VPO por lo tanto, no siga usted repitiendo que vamos a quitar la VPO vamos a conseguir más viviendas de VPO ahora, discusión, que si podría establecerse que se la admito, por lo tanto eso, vamos a dejar que es que nosotros vamos a quitar VPO queremos más VPO ustedes también ya lo veo, bueno, entonces la discusión no esta ahí la discusión está una vez establecido que en la zona en la Vega de Acá y sigo manteniéndolo, hay diferentes zonas porque están todos los plurifamiliares arriba, y, los unifamiliares abajo, una vez establecido eso, que eso es un hecho evidente el valor del suelo, cambia absolutamente, entre la parte Norte y Sur, entonces, lo que es discutible ahora entre nuestras posiciones es, usted haría VPO en zonas como Oliveros, en zonas como El Paseo, o en zonas como Nueva Almería, eso, es lo que es discutible usted haría y, esta dispuesta a defender VPO ahí, y yo no, pero no es porque no quiero que los pobres se vayan al Sahara, ¡eh!, no, no, no, los pobres, viven excelentemente en la Avenida del Mediterráneo, el barrio Nueva Andalucía, viven

bien, nos gustaría que vivieran mejor evidentemente, no porque quiero que se vayan al Sahara, sino, porque soy realista, y realismo no quiere decir quiero decir, que veo la operación de la Derecha en esta operación, veo, la operación de la Derecha si, si, no me miren así perdonenme, miren, al día siguiente de comprar una vivienda de VPO en Nueva Almería, el que la compre, los que sean amigos del promotor, y la compren algunos han comprado allí parcelas, los que la compran, le va a valer el piso tres veces más, al día siguiente tres veces más usted me dirá, es que VPO no se puede vender eso, no se lo cree nadie se vende, de tal manera que el afortunado que compre la VPO en Nueva Almería, al lado del chalet de mamá y digo, el chalet de mama, porque una mama puede coger a cuatro hijos y apuntarlo para que compre el piso de protección oficial se le va a multiplicar por tres su valor al día siguiente con lo cuál, estamos propiciando un pelotazo privado, estamos,.....,tirando dinero público, para propiciar un pelotazo privado, y ese no es el fin del dinero público de protección oficial, ese, no es el fin, de la otra manera partiendo de la realidad las viviendas que en Minas de Gádor, están obteniendo jóvenes, a nadie se le ocurre venderla porque su revalorización que es posible nunca será, suficiente para comprarse otra vivienda, en este caso en Nueva Almería, se revaloriza y se comprados, ha dado el pelotazo en Minas de Gádor no da el pelotazo, en Avenida del Mediterráneo, no, no es la Derecha Cavernícola, pero en el inconsciente se lleva por lo menos algunos, en el caso de la Avenida Mediterráneo que cueste ahí una vivienda de protección oficial 12 millones como esta costando para los jóvenes, no se va a dar el pelotazo porque si se vende va a costar más, que lo que le han dado o, tanto como lo que le han dado, pero la operación de Nueva Almería estamos propiciando el pelotazo privado, o no lo entiende usted Sra. Muñiz, o lo ha entendido perfectamente y por eso, no califico de VPO otras zonas y si califico eso, yo no lo entiendo o porque no permuto para el Edificio Trino esta parcela y si permuto la mayoría de las parcelas que había en los suelos urbanizables y nos dejo sin VPO y sin parcelas municipales no, usted, bajo cuerda le dio para el Edificio Trino un montón del 10%, que iban destinadas a VPO y después hablaba que sólo habían pagado setecientos millones, así que por favor, no me hable usted del pasado que podemos hablar del pasado largo y tendido, las Estación de Autobuses es dominio público, no se puede ni vender y usted la vendió, y además, le dio más edificabilidad de lo que cabe y

ahora tienen problemas gravísimos por eso, me va a contar usted a mi de políticas de suelo que hacían ustedes por lo tanto, primer mensaje no es cierto que quitemos VPO para no hacer VPO sino para permutar, por más VPO segundo, no estamos de acuerdo a que usted, quiere hacer VPO en el Paseo y yo, la quiero hacer en los barrios dónde viven los trabajadores, en los barrios normales de la ciudad, ahí quiero hacer VPO para evitar, la especulación privada, gracias."

Intervine brevemente el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas, y dice:"Muchas gracias Sr. Cervantes, cuál, es la posición de su grupo Sra. Muñiz.

Interviene muy brevemente por el PP D^a María Muñiz García, y dice:"Sr. Alcalde, en contra."

Continúa el Sr. Alcalde interviniendo y dice:"Se aprueba este punto con el voto en contra del Grupo Popular."

14.- Propuesta de aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector SUP-CAÑ-05/801 del PGOU de Almería, promovido a instancias de D. Juan Luis Solbas Valverde en representación de BORAL TECNIC, S.L.

Por unanimidad de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, que dice:

"Visto el expediente que se tramita para la aprobación del Plan Parcial del Sector SUP-CAÑ-05 del Plan General de Ordenación Urbana de Almería, promovido a instancias de D. Juan Luis Solbas Valverde en representación de BORAL TECNIC, S.L., la Comisión Informativa de Urbanismo en su sesión extraordinaria celebrada el día 7-oct-02 acordó por mayoría (si PSOE-IUCA; abst. PP), elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Aprobar definitivamente el Plan Parcial del Sector SUP-CAÑ-05/801 del Plan General de Ordenación Urbana de Almería, promovido por D. Juan Luis Solbas Valverde en representación de BORAL TECNIC, S.L, con C.I.F. nº B-04350013, para la ordenación de los terrenos comprendidos en el ámbito del mencionado Sector.

Se hace constar que el número máximo de viviendas a construir en el citado Sector es de 305 viviendas en virtud de lo dispuesto en el art. 12.37.a de las Normas urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Almería y en el informe de los servicios técnicos municipales de fecha 10 de septiembre de 2002.

2º.- Publicar el anterior acuerdo, así como el texto íntegro de las Ordenanzas contenidas en el citado Plan Parcial en el Boletín Oficial de la Provincia, no entrando en vigor sus normas hasta que se produzca su publicación.

3º.- En el correspondiente proyecto de urbanización se tendrán en cuenta las siguientes especificaciones:

Las válvulas de red que se instalen deben cumplir la Norma de Calidad ISO-9.001.

Las acometidas domiciliarias de Abastecimiento se realizarán de forma individual, para cada una de las viviendas.

De igual manera, las acometidas domiciliarias de Saneamiento se realizarán de forma individual, para cada una de las viviendas.

Las acometidas a la red de Saneamiento para los desagües de vaciado de la red de Abastecimiento serán eliminadas.

Siempre y cuando esté perfectamente definida la construcción a ejecutar en cada una de las parcelas que conforman la Unidad de Actuación, se podrán ejecutar las acometidas domiciliarias de Saneamiento y Abastecimiento junto con la propia obra de la Urbanización.

Los diámetros a utilizar en acometidas de imbornales y domiciliarias de Saneamiento a la red general proyectada, serán de f200 mm.

Se instalará tubería de PVC para la red de Saneamiento debiendo de acogerse esta a las especificaciones indicadas en la Normativa UNE 1.401 SN-4 y sello de calidad AENOR.

4º- Con motivo de la tramitación del correspondiente proyecto de compensación la entidad promotora deberá presentar una separata acompañando al mismo, que tendrá por objeto asignar a cada manzana el número de viviendas que le corresponda, teniendo en cuenta, que como se indica en el apartado 1º del presente acuerdo el número máximo de viviendas a construir es de 305 viv.

5º.- Notificar el presente acuerdo al promotor, así como a cada uno de los propietarios y demás interesados afectados en el expediente.

6º.- Diligenciar los planos y demás documentos que integran el Plan Parcial, por el Secretario General de la Corporación o funcionario autorizado para ello.

7º.- Facultar al Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente a dictar cuantas Resoluciones sean precisas en orden a la ejecución de este acuerdo".-

15.- Propuesta de aprobación definitiva del Estudio de Detalle en Avda. Pablo iglesias, C/ San Diego de Alcalá y C/ Jesús de Perceval de esta Ciudad, promovido por D. Miguel Fernández Carretero en representación de CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES FERLORE, S.L.

Por unanimidad de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, que dice:

"Visto el expediente que se tramita para la aprobación del Estudio de Detalle promovido por D. Miguel Fernández Carretero, en representación de CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES FERLORE, S.L, en Avda. Pablo Iglesias nº 70, C/ San Diego de Alcalá y C/ Jesús de Perceval de esta Ciudad la Comisión Informativa de Urbanismo, en su sesión extraordinaria celebrada el 7-oct-02 acordó por mayoría (si IUCA, PSOE; Abst. PP) elevar al Pleno Municipal la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por D. Miguel Fernández Carretero, en representación de CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES FERLORE, S.L con CIF. nº B-04247045, en Avda. Pablo Iglesias nº 70, C/ San Diego de Alcalá y C/ Jesús de Perceval de esta Ciudad y cuyo objeto es agrupar cuatro parcelas, de conformidad con el artículo 11.6.6 del PGOU-98, para obtener una parcela única, para su posterior edificación. Todo ello se justifica en que la agrupación de las parcelas afectadas permite la obtención de un solar con unas dimensiones muy adecuadas a la construcción de varios sótanos de aparcamiento en una zona muy deficitaria en plazas de aparcamiento y se elimina la irregularidad que presenta la parcela del antiguo Cine Imperial. Asimismo la agrupación permite la redacción de un

proyecto único que permite ofrecer, en una zona con un parcelario minúsculo y donde la actuación, en muchos casos no permite la construcción de garajes y zonas comerciales, una zona de servicios, aparcamientos, viviendas y comercios.

2º.- Publicar el anterior acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, con notificación personal a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle, en virtud de lo establecido en el art. 140.6 del Reglamento de Planeamiento.

3º.- Diligenciar los planos y demás documentos que integran el Estudio de Detalle, por el Secretario General de la Corporación o funcionario autorizado para ello.

4º.- Facultar al Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente a dictar cuantas Resoluciones sean precisas en orden a la ejecución de este acuerdo.

Todo ello de conformidad con los informes técnicos y jurídicos favorables que obran en el expediente".-

16.- Propuesta de aprobación definitiva de la 1ª Modificación al Plan Especial de Ordenación del Recinto Deportivo de la Vega de Acá, promovido por este Excmo. Ayuntamiento.

Por unanimidad de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, que dice:

"Visto el expediente que se tramita para la aprobación de la 1ª Modificación al Plan Especial de Ordenación del Recinto Deportivo de la Vega de Acá, de Almería, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Almería, la Comisión Informativa de Urbanismo, en su sesión extraordinaria celebrada el día 7-oct-02 acordó por unanimidad, elevar al Pleno Municipal la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Aprobar definitivamente la 1ª Modificación del Plan Especial de Ordenación del Recinto Deportivo de la Vega de Acá, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Almería, cuyo objeto es reordenar las áreas denominadas EQUIP-1, EQUIP-2 y CTRC-1 mediante el intercambio de ubicación de las

mismas conforme al plano de zonificación modificado que se incluye en el documento técnico redactado por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 14 de Mayo de 2002 para la tramitación y aprobación de la referida modificación. Asimismo se procede a unificar en una sola área las parcelas EQUIP-2 y CTRC-1.

No se modifican los usos genéricos, que en todos los casos es el deportivo, ni los usos pormenorizados.

2º.- Publicar el anterior acuerdo, así como el texto íntegro de las Ordenanzas de dicho Plan Especial en el Boletín Oficial de la Provincia.

3º.- Diligenciar los planos y demás documentos que integran el Plan Especial, por el Secretario General de la Corporación o funcionario autorizado para ello.

4º.- Facultar al Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente a dictar cuantas Resoluciones sean precisas en orden a la ejecución de este acuerdo.

5º.- Notificar el presente acuerdo a las Secciones de Patrimonio Contratación y Vivienda y de la Oficina del Plan y Expropiaciones a los efectos oportunos".-

17.- Propuesta de aprobación del borrador del Convenio Urbanístico a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería y la entidad PROMOCIONES DOCADI, S.L. ALMERIA, cuyo objeto es promover una modificación del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Almería.

Por mayoría de 14 votos favorables (12 PSOE y 2 IU-LV-CA), 13 votos en contra (13 PP) y ninguna abstención, de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, que dice:

"Visto el expediente que se tramita relativo a borrador de Convenio entre la entidad mercantil PROMOCIONES DOCADI, S.L. ALMERIA, y el Ayuntamiento de Almería para la Unidad de Ejecución UE-CEN-07/137 del Plan General de Ordenación Urbana de Almería - Texto Refundido de 1998, la Comisión Informativa de Urbanismo, en su sesión extraordinaria celebrada el 7-oct-02 ,acordó

mayoría (si IUCA, PSOE; Abst. PP) elevar al Pleno Municipal la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Aprobar el borrador de Convenio Urbanístico a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería y la entidad PROMOCIONES DOCADI, S.L. ALMERIA, cuyo objeto es promover una modificación puntual del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Almería - Texto Refundido de 1.998, para la supresión de la UE-CEN-07/137, y la transformación del suelo en suelo urbano de desarrollo directo con ordenanza CPAb.

2º.- Con anterioridad a la firma del referido borrador de Convenio, la entidad PROMOCIONES DOCADI, S.L. ALMERIA, con C.I.F. nº B-04342309, presentará aval bancario para garantizar el compromiso que adquiere dicha entidad de abonar la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTITRES CENTIMOS (245.979,23 euros), en el momento de la aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Almería.

3º.- Notificar el presente acuerdo a PROMOCIONES DOCADI, S.L. ALMERIA, a la Intervención Municipal y a la Sección de Planeamiento, a los efectos oportunos.

4º.- Facultar al Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación para la firma del Convenio, así como para dictar cuantas resoluciones sean precisas para la ejecución del presente acuerdo.

Todo ello, una vez vistos los informes del Jefe de Servicio del Área de Urbanismo, de la Jefe de Sección de Gestión y Vivienda, de la Jefe de Sección de Planeamiento, y del Interventor Municipal".-

"En relación con este punto se producen, las siguientes intervenciones.

Interviene el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas, y dice:"Alguna intervención, Sra. Muñiz."

Por el Grupo Municipal del PP interviene D^a María Muñiz García, y dice:"Si, gracias Sr. Alcalde, como ya han pasado tres puntos, a lo mejor D. Diego Cervantes, se ha tranquilizado un poquito,

y, a lo mejor nos cuenta dónde estuvo este fin de semana, digo yo, qué importa dónde estuve yo, lo mismo que dónde estuvo usted, o sea, que nos lo cuenta y ya pues sabemos los dos dónde hemos estado este fin de semana, el viene la tercera modificación del pleno, y en está pues, en una Unidad de Ejecución, que hay delimitada por el anterior, y denostado Plan General, terrible en el tema de las edificabilidades se quita la Unidad de Ejecución, y se le aplica la ordenanza de zona con lo cual él, consigue más edificabilidad el promotor, nosotros, hemos rebuscado en el expediente y no hemos sido capaces de ver, lo que dicen las técnicas que informan, informan dos personas el expediente y dicen, que todo tiene que estar basado en el interés público, que cualquier modificación del Plan General, tiene que defender el interés público y vuelven a decir reiteradas veces, que hay que defender el interés público, como no encontramos cuales en este caso, el interés público, pues nosotros, vamos a votar que no, gracias Sr. Alcalde."

Interviene brevemente el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"Muchas gracias Sra. Muñiz, D. Diego Cervantes."

Por el Grupo Municipal de IU-LV-CA interviene D. Diego Jesús Cervantes Ocaña, y dice."Si, hombre, usted no estuvo no pudo estar en la comisión y no pudimos debatir este tema, para informarlo a titulo de la anécdota, yo estuve en Madrid, ¡eh! en Madrid, peleando y, obteniendo una victoria, contra el Gobierno de su partido, yo lo siento, pero fíjese como cada uno estuvo dónde tenia que estar ubicado ¡eh!, bueno vamos a ver, primero, le voy a explicar las cuestiones técnicas de este tipo no, se trata de la manzana que está venga en la rambla, al final de la rambla y calle Granada el Plan General, el Plan General, había diseñado una parte que era suelo urbano directo y, la parte de más abajo una ejecución, por qué, una Unidad de Ejecución, porque se había esta diferencia esta diferencia se había hecho y usted lo sabe y, así lo estableció para resolver las expropiaciones de la rambla porque esa parte de abajo no tenia un solo propietario, entonces había muchas dificultades para resolver las expropiaciones, y lo que normalmente hubiera sido suelo urbano directo, y usted lo sabe hubiera sido suelo urbano directo, se deja una parte como Unidad de Ejecución, para resolver las expropiaciones, ahora que ocurre ahora, se pasa absolutamente todo a suelo urbano

directo, ¡eh! y, se aumenta es verdad, setecientos sesenta y cinco unidades de aprovechamiento no es una gran edificabilidad, ¡eh!, ahora la pregunta, porque se hace, en primer lugar, la expropiación ya se ha resuelto ¡eh!, ya hay un propietario único, y ya no existe el problema obligatorio de tener que hacer la Unidad de Ejecución, para todas las compensaciones en segundo lugar, el Ayuntamiento no pierde usted diría estaría bueno, el Ayuntamiento gana, si de acuerdo, el Ayuntamiento gana, y el por qué, de pronto aparece esto, esto es lo que a usted le extrañara porque podía seguir como Unidad de Ejecución, siendo el mismo propietario, pues tiene una explicación, este propietario es el mismo, que en una edificación del Alquián, me viene la Asociación de Vecinos diciendo, y por un error del Plan General, que no le voy a echar la culpa a usted, usted, no podía estar en todas las alineaciones de todas las calles, y mucho menos de cualquier calle pequeña no, iba a empezar una edificación que tenía licencia correspondiente al Plan General, dónde las calle quedaba muy estrecha, porque era así el Plan General, y entonces, con todo su derecho del mundo iba hacer la edificación entonces, le pedimos que se retranqueara para hacer la calle más ancha, para retranquearse tenía que perder edificabilidad, y ya sabe usted lo que pasa cuando un promotor, tiene una cosa en un lado y, tu le dices hombre, tengo un problema, tienes derecho a construir lo que tienes que construir, pero quiero que amplíes la calle que te dice bueno si tu me haces esto, yo te hago lo otro, ese es el motivo y, la verdad, es si el tiene todo el derecho a que la calle quedara estrecha y los vecinos querian la amplitud de la calle, pues no había más remedio que decir lo otro que no es perjuicio para los intereses municipales, que es razonable porque ya no había lo que provocaba la Unidad de Ejecución, para poder resolverse los dos problemas, ese es el aspecto que usted desconocía y yo, entiendo que lo desconocía, del interés general, lo desconocía, porque estaba en Roma y, yo en Madrid, y de Madrid se llega antes y de Roma, se tarda más gracias."

Interviene brevemente el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas, y dice:"Muchas gracias Sr. Cervantes, Sra. Muñiz."

Por el Grupo Municipal del PP interviene D^a María Muñiz García, y dice:"Si, muchas gracias D. Diego, esta usted obsesionado con que yo estuve en Roma ¡eh!, lo más gracioso es que usted habrá obtenido una victoria en Madrid la mía en Roma, tampoco estuvo mal ¡eh!, es decir, cada cosa lo

suyo ¡eh!, mire, esto que usted cuenta aquí está bien, yo, es una cosa que bien no, usted ha cambiado una cosa por otra bien, pero lo gordo de esto es que aquí viene un convenio, y todo eso que usted esta contando no se refleja en este convenio, entonces, en el urbanismo D. Diego, todo puede ser o, muy limpio, o muy sucio, o muy claro, o muy oscuro, pero cuando se hace un convenio, refléjese en el convenio que eso tiene que ser la grandeza que hay mire usted, en El Alquián me ha pasado esto he perdido tantos metros que yo le doy en tal otro sitio, que le doy tantos metros y yo, mire usted, en mis cortas luces, aunque viajemos pues no se nos funden todas la neuronas a todos a un tiempo, el hecho en la comisión estuvo gente, que en fin habla, y entiende, y, es capaz de comprender y lo hubiese entendido, y le hubiese dicho a usted, lo que yo le voy a decir ahora haga usted un convenio, dónde refleje la realidad de lo que usted esta haciendo sino, el convenio que nosotros traemos aquí le damos más, edificabilidad a un señor a cambio de nada, y con la explicación que usted me ha dado sin entrar en el tema del Alquián, pues parece que estamos primando que este señor haya tardado en desarrollar la Unidad de Ejecución, porque para lo que se hizo la Unidad de Ejecución es, para obtener los suelos de la rambla, como este señor tardo, no tuvimos más remedio que expropiar, los suelos de la rambla nosotros, que por cierto tenemos un 20% de suelo que se le vende a este señor pues así porque se le vende que tampoco estoy de acuerdo en eso, entonces, premiamos tal, y como viene el convenio premiamos la tardanza en desarrollar una Unidad Ejecución, quitándole a la Unidad de Ejecución, y dándole más edificabilidad, eso, es infumable, si usted tiene otros motivos refléjelos porque no vamos a "grapapar" el Acta del Orden del Día, eso que es, eso, no es serio nosotros, vamos a votar en contra."

Interviene brevemente el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"Muchas gracias, Sra. Muñiz, D. Diego Cervantes."

Por el Grupo Municipal de IU-LV-CA interviene D. Diego Jesús Cervantes Ocaña y dice:"Bueno, yo creía que estaban reflejados ¡eh!, como antecedentes lo que pasa que no tiene nada que ver, lo que ha ocurrido en El Alquián, con lo que con este expediente, no tiene nada que ver ósea, este expediente es un expediente de modificación puntual, ¡eh!, no tiene nada que ver con un problema, que ha ocurrido en El Alquián, y esto lo

sabe usted que es, el día a día, muchas veces de Urbanismo, bueno, no me eche usted tantas culpas que usted, aprobó el Plan General, y aprobó la calle estrecha, ahora resulta que el culpable de la calle estrecha también soy yo, cuando los vecinos vienen a decirme que esa calle queda muy estrecha ¡eh!, y me obligan a tener que negociar con este promotor, ahora resulta que el culpable soy yo, tampoco es usted culpable de la calle estrecha son, circunstancias que pasan no vamos a estar pendientes de que el técnico ha dejado una calle estrecha pero no me eche usted a mí las culpas, que también tiene usted culpa, que todo proviene de la calle estrecha, gracias."

Interviene brevemente el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"Muchas gracias Sra. Muñiz, la posición de su grupo es en contra.-

Interviene muy brevemente D^a María Muñiz García, y dice:"En contra."

Continúa con su intervención, el Sr. Alcalde, y dice:"Se aprueba este punto, con el voto en contra del Grupo Popular."

18.-Propuesta de aprobación de los Programas de Ayudas a la Rehabilitación Privada Año 2.002.

Por unanimidad de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, que dice:

"La Comisión Informativa de Urbanismo, en su sesión extraordinaria, celebrada el día 7-oct-02, a la vista del informe jurídico, así como el emitido por el Sr. Interventor con fecha 3 de octubre del año en curso, acordó por unanimidad elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente

PROPUESTA

1.-Aprobar el Programa de Ayudas a la Rehabilitación Privada para el año 2.002, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final de la Ordenanza Municipal de Ayuda a la Rehabilitación Privada(B.O.P. núm.: 156 de 3 de agosto de 2001), cuyo contenido es el siguiente:

"PROGRAMA DE AYUDAS A LA REHABILITACIÓN PRIVADA PARA EL AÑO 2002

1.- Sectores de preferente rehabilitación.

Se programa como zonas de preferente intervención para el año 2002 la delimitación que a continuación se describe:

Parque Nicolás Salmerón desde C/Real; C/La Reina; C/Pedro Jover; C/General Luque; C/San Juan; C/Santa María; C/ Almanzor; C/José María de Acosta; C/Alhóndiga Vieja; C/Pósito; C/Solano; C/Marín; Plaza del Monte; C/Navarro Darax; C/Antonio Vico; Plaza del Carmen; Plaza Manuel Pérez García; C/Las Tiendas; C/Jovellanos; C/ Real, hasta C/Unión; C/Gabriel Callejón; C/Padre Luque, de vuelta a C/Real y por ésta, hasta Parque Nicolás Salmerón.

Para todas las calles que delimitan los sectores se consideraran en los mismos edificios de ambas aceras.

2.- Presupuesto Municipal de ayudas a la rehabilitación privada.

El presupuesto asignado en el año 2002 para la rehabilitación privada asciende a la cantidad de 450.759,08 euros, correspondiente a la partida presupuestaria A040.43200.78000 del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2002 (Ayudas a la rehabilitación del Centro Histórico).

3.- Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en impreso facilitado por el Área de Urbanismo, donde con las condiciones del solicitante y del edificio, se hará constar que las obras no se encuentran comenzadas, ni tiene solicitada licencia.

El plazo para la presentación de las solicitudes, se fija en UN MES contados a partir de la publicación del presente Programa en el Boletín Oficial de la Provincia.

4.- Presupuesto máximo protegible.

Para la obtención del presupuesto máximo protegible a aplicar en el cálculo de las subvenciones se tomará como base el precio básico a nivel nacional de conformidad con lo establecido en el R.D. 1/2002, de 11 de enero, sobre medidas de financiación de actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo del Plan 2002-2005.

Para el año 2002 el precio básico a nivel nacional por metro cuadrado de superficie útil se establece en 623,77 euros.

En base a la aplicación de este precio básico y estableciendo los porcentajes sobre los niveles de obras que se especifican en la Ordenanza, se obtiene el Presupuesto Máximo Protegible para cada nivel.

	% Precio básico
Nivel 3	75% precio básico = 467,82 euros/m ²
Nivel 2	50% precio básico = 311,88 euros/m ²
Nivel 1	25% precio básico = 155,94 euros/m ²

Fachada:

* Rehabilitación integral de fachada 15% del precio básico	93,56 euros/m ²
* Pintura de fachada 6% del precio básico	37,42 euros/m ²

5.- Índices para el cálculo del porcentaje de subvención.

El cálculo del porcentaje de subvención aplicable al Presupuesto Máximo Protegible, se obtendrá como suma de los índices establecidos por los Condicionantes Subjetivos más los correspondientes a los Condicionantes Objetivos.

5.1.- Condicionantes Objetivos.

Estos índices reflejan las condiciones particulares del edificio a rehabilitar y el nivel de ocupación del edificio que se rehabilita.

Se componen de los siguientes apartados:

Niveles de Obras:

Para cada nivel de intervención de las obras de rehabilitación, se establecen diferentes porcentajes de subvención, quedando asignado del siguiente modo:

*Rehabilitación Pesada	Nivel 3 20%	
*Rehabilitación Media	Nivel 2 15%	
*Rehabilitación Ligera	Nivel 1 10%	
*Fachada		10%

Catalogación del edificio.

Los grados de protección indicados son los determinados por el Plan General de Ordenación Urbana, estableciéndose los siguientes porcentajes de subvención a cada caso.

Grado A	25%
Grado B	25%
Grado C	20%

Grado de ocupación del edificio

Se establecen los siguientes porcentajes de subvención:

Más del 75% de inmuebles ocupados	30%
Entre el 75% y el 25% de inmuebles ocupados	25%
Menos del 25% de inmuebles ocupados	20%

A efectos de la aplicación de los correspondientes porcentajes de ocupación se consideran como inmuebles ocupados aquellas viviendas que en el momento de solicitar las ayudas contempladas en la presente ordenanza constituyan

el domicilio habitual, y aquellos locales de negocios u oficinas en los que se venga ejerciendo cualquier tipo de actividad.

5.2.- Condicionantes subjetivos.

Reflejarán las características propias del solicitante, se referirán a las condiciones económicas del mismo.

Ingresos del solicitante.

Los ingresos familiares ponderados (I.F.P.) se obtienen de acuerdo a la ponderación de los ingresos familiares en base al Decreto 166/1999, de 27 de julio, por el que se regulan las actuaciones contenidas en el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1999-2002 y por el R.D. 1/2002, de 11 de enero, sobre medidas de financiación de actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo del Plan 2002-2005.

Los porcentajes asignados para cada intervalo son los siguientes:

Hasta 10.000 euros25%
De 10.000 a 15.000 euros.....2 2%
De 15.000 a 20.000 euros.....1 8%
De 20.000 a 25.000 euros.....1 3%
De 25.000 a 35.000 euros.....7%
De 35.000 a 45.000 euros.....1%
Mas de

45.000 euros.....1%
--

TABLA PARA EL CÁLCULO DE LOS INGRESOS PONDERADOS

INGRESOS EUROS	Nº MIEMBROS				
	1 ó 2	3	4	5	6 ó más
10.000	12.500,00	12.886,60	13.440,86	14.204,55	15.060,24
15.000	18.750,00	19.329,90	20.161,29	21.306,82	22.590,36
20.000	25.000,00	25.773,20	26.881,72	28.409,09	30.120,48
25.000	31.250,00	32.216,49	33.602,15	35.511,36	37.650,60
35.000	43.750,00	45.103,09	47.043,01	49.715,91	52.710,84
45.000	56.250,00	57.989,69	60.483,87	63.920,45	67.771,08

6.- Importe máximo de la subvención.-

6.1.- En edificios no catalogados. El importe máximo de la subvención no podrá superar el valor catastral total del inmueble.

6.2.- En edificios catalogados.- El importe máximo será el establecido en el apartado anterior, sin que se considere en esta limitación el importe de la rehabilitación de la fachada.

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE SOLICITUDES.

En el artículo 18 de las Ordenanzas de Ayudas a la Rehabilitación Privada se especifica que los criterios de solicitudes se obtendrán en base a las siguientes condiciones:

- 1.- Condiciones del Usuario.
- 2.- Condiciones del Edificio.
- 3.- Criterios de Localización.
- 4.- Criterios de viabilidad económica de la actuación.

A continuación se establece el baremo de puntuación para el presente año 2002, obteniéndose para cada solicitud una puntuación que será la suma de los puntos relativos a sus condiciones específicas.

Condiciones del usuario.

*Ingresos:

Hasta 10.000 euros10 puntos
De 10.000 a 15.000 euros.....9 puntos
De 15.000 a 20.000 euros.....8 puntos
De 20.000 a 25.000 euros.....6 puntos
De 25.000 a 35.000 euros.....3 puntos
De 35.000 a 45.000 euros.....1 puntos
Mas de 45.000 euros.....0 puntos

En el caso de comunidades propietarios para la obtención de los puntos de selección, se calcularán la media aritmética de los puntos obtenidos por cada copropietario.

Condiciones del edificio.

*Grado de Catalogación:

Grado A	1 y 2	5 puntos
Grado B	3 y 4	4 puntos
Grado C	5	3 puntos

*Nivel de obras:

Nivel 3	5 puntos
Nivel 2	3 puntos
Nivel 1	1 punto
Rehabilitación fachada	2 puntos

*Estado actual de la Edificación:

Edificio vacío o con requerimiento municipal de obras	3 puntos
---	----------

* Ocupación:

Más del 75% de inmuebles ocupados	5 puntos
Del 75% al 25% de inmuebles ocupados	3 puntos
Menos del 25% de inmuebles ocupados	1 punto

Criterio de localización.

Sector Preferente	5 puntos
-------------------	----------

Criterio de viabilidad económica de la actuación 2 puntos

No obstante lo anterior las solicitudes de las ayudas efectuadas por personas físicas tendrán carácter preferente, anteponiéndose a las solicitadas por personas jurídicas en cualquier caso, incluso cuando la puntuación obtenida por éstas, con arreglo al presente programa fuera mayor".

2.- Publicar el Programa de Ayudas a la Rehabilitación Privada para ayudas del año 2002 en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.- Facultar al Alcalde-Presidente a dictar cuantos actos y resolución sean precisos en orden a la ejecución del presente acuerdo".-

el interés público y vuelven a decir reiteradas veces, que hay que defender el interés público, como no encontramos cuales en este caso, el interés público, pues nosotros, vamos a votar que no, gracias Sr. Alcalde."

"En relación con este punto se producen, las siguientes intervenciones.

Interviene en este punto el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"Alguna intervención, si."

Por el Grupo Municipal del PP interviene D^a Aránzazu Martín Moya, y dice:"Si, gracias Sr. Alcalde, bueno, antes de nada, D. Diego que por ejemplo, el chalet de mi mama y de mi papa, es un piso en la Colonia de Los Angeles, y no por eso, no puedo optar a otro tipo de vivienda ¡eh!, pero bueno, dicho eso, quiero decirle que el tema, que traemos hoy a este pleno nosotros, vamos a dar el si, como ya manifestamos en la comisión que tuvimos pero, bien es cierto que va ir acompañado de una propuesta, que también se le adelanto en la propia comisión y es que esta partida para el próximo año se vea aumentada y ello, por dos motivos en primer lugar, porque hace ya seis años que no se aumenta esta partida que por otro lado es bien aceptada y se viene gastando en su totalidad, y por otro lado bueno, que ahora estamos en la elaboración de los presupuestos, pues por eso bueno, nosotros, estamos de acuerdo en aprobar ese punto, muchas gracias."

Interviene brevemente el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:" Sr. Cervantes."

Por el Grupo Municipal de IU-LV-CA interviene D. Diego Jesús Cervantes Ocaña y dice:"Vamos a ver como son, las peticiones este año, por que, porque hay una partida de setenta y cinco millones de pesetas no, y los que quedan fuera el año pasado, los que quedaron fuera ya eran actuaciones que urbanísticamente, no crea usted que merecían la pena ¡eh!, se agotaban las actuaciones urbanísticas y, ya venían actuaciones que decías tu bueno, hay que dar dinero público para esto, y mantenía duda, yo creo, que habrá que esperar cuales son, las peticiones de este año, y si nos pasa lo mismo que el año que viene yo creo, que habría que incidir

más, sobre intentar captar a los que tienen una casa antigua con valor urbanístico, para que la pidan, que ese es el problema, más que problema presupuestario ¡eh!, eso, se lo puedo demostrar con los datos de,...,lo puede usted ver con los datos de las últimas peticiones los que se han quedado fuera, verá usted, que no se han quedado fuera ninguna casa que tenga valor urbanístico sino, son ya, ya empiezan a ser ayudas, arreglar fachadas en zonas dónde los propietarios se lo pueden gastar el arreglo de fachadas que el edificio no tiene ningún valor de ningún tipo, histórico, ni urbanístico, entonces, si sigue la tendencia así yo creo, que no es cuestión de aumentar el dinero, sino de captar aquellos que tienen problemas, y puede haber un caso este año que lo consigamos así para forzar, que esos, vengan a la ayuda a la rehabilitación porque sino, vamos a estar gastando dinero, pues en arreglo de fachadas de comunidades que pueden pagárselo, que pueden pagarse el pintar las fachadas y todo esto, gracias."

Interviene brevemente el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"Muchas gracias, Mantiene la posición de su grupo."

Por el Grupo Municipal del PP, interviene D^a Aránzazu Martín Moya, y dice:"Si, tan solo añadir una cosa y es que en cualquier caso, el de alguna forma vigilar que se lleven a cabo el que ese dinero, se destine al fin que nosotros queremos, es cosa del Ayuntamiento de ustedes mismos, ósea, que se puede controlar perfectamente y se puede aumentar la partida y nosotros, consideramos, que esa partida se va a gastar igualmente, para el fin para lo que esta contemplado esta partida y bueno, nada más que si, que apoyamos este punto."

Continua el Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"Muchas gracias. Se aprueba este punto por Unanimidad, pasamos al siguiente."

Interrumpe brevemente al Sr. Alcalde, por parte del Grupo Popular en este punto D^a María Muñiz García, y dice:"Sr. Alcalde los otros dos puntos que son muy largos de leer y, los vamos apoyar."

Interviene de nuevo el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"Sr. Secretario el punto 19, y el 20, se aprueban por unanimidad.-

19.- Aprobación inicial de la documentación expropiatoria del expediente 2002-001-Ex, relativo a la expropiación forzosa, mediante tasación individual, de los bienes y derechos necesarios para prolongar la calle Pilares en la perpendicular a la calle Rosa Felices y para la actuación rubricada en el PGOU-1998 como "AA-RET-01"; y trámite de información pública de la relación de bienes, derechos y propietarios o titulares afectados.

Por unanimidad de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, que dice:

"La Comisión Informativa de Urbanismo, en su sesión extraordinaria celebrada el 7 de octubre de 2002 acordó por unanimidad elevar al Excmo. Ayuntamiento pleno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Visto el expediente "2002-001-Ex" que se tramita en la Unidad de Actuaciones Singulares del Área de Urbanismo relativo a la expropiación forzosa, mediante tasación individual, de los bienes y derechos necesarios para prolongar la C/ Pilares en la Perpendicular a la C/ Rosa Felices y para la actuación rubricada en el PGOU-1998 como "AA-RET-01", la propuesta de acuerdo se concreta en lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la documentación expropiatoria elaborada por los servicios técnicos municipales obrante en el expediente "2002-001-Ex" de la Unidad de Actuaciones Singulares del Área de Urbanismo de este Excmo. Ayuntamiento de Almería, relativo a:

- 1) La expropiación de los bienes y derechos necesarios para prolongar la C/ Pilares en la perpendicular a la C/ Rosa Felices.
- 2) La expropiación de los bienes y derechos necesarios para la Actuación rubricada en el PGOU-1998 como "AA-RET-01".

Esta aprobación inicial supone, a su vez, la acumulación de los dos procedimientos relativos a estas dos expropiaciones, conforme al artículo 73 de la Ley 30/1992, de 26/11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común. Son acumulables porque las actuaciones a que se refieren tienen identidad sustancial por ser ambas relativas a dotaciones locales incluidas en suelo urbano y excluidas de unidad de ejecución.

La legitimación y fundamento de estas expropiaciones se concreta así:

- 1) Según el artículo 33 de la Ley de las Cortes Generales 6/1998, de 13 de Abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones (en adelante, "Ley 6/1998"), "La aprobación de los planes de ordenación urbana y de delimitaciones de ámbitos de gestión a desarrollar por expropiación implicará la declaración de utilidad pública de las obras y la necesidad de la ocupación de los terrenos y edificios correspondientes, a los fines de expropiación o imposición de servidumbres." Para los casos que nos ocupan existe aprobado planeamiento detallado, constituido por el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Almería (identificado en el presente Acuerdo como "PGOU-1998"), aprobado definitivamente por Resolución del Consejero de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía de 24/06/1998, y cuyo Texto Refundido fue igualmente aprobado definitivamente por Resolución del Consejero de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía de fecha 17 de mayo de 1999.
- 2) Con base en el artículo 34 de la Ley 6/1998 y el artículo 206.1.b) del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (en adelante, "TRLS92"), aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de Junio, en la parte asumida como Derecho propio de la Comunidad Autónoma Andaluza por Ley 1/1997, de 18 de Junio, tras la Sentencia del Tribunal Constitucional 61/1997, de 20 de Marzo (en adelante, esa parte asumida se identificará como "TRLS92-A"), la expropiación se aplicará para la ejecución de las dotaciones locales incluidas en suelo urbano y excluidas de unidades de ejecución cuando no se obtengan mediante las transferencias de aprovechamientos.

En estas expropiaciones se seguirá el expediente individualizado a que se refiere el artículo 36 de la Ley 6/1998, por lo que el procedimiento expropiatorio se ha de tramitar conforme al artículo 221 del TRLS92-A, 222 y 224 del TRLS92, la Ley de Expropiación Forzosa, de 16/12/1954, el Reglamento de Expropiación Forzosa,

aprobado por Decreto de 26/04/1957 y demás normativa de aplicación, como el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25/08.

La documentación expropiatoria antes referida consiste en una memoria justificativa, plano parcelario, relación concreta e individualizada de bienes, derechos y sus propietarios o titulares, así como su valoración global.

La relación citada queda conformada según ha sido configurada por los correspondientes servicios técnicos municipales, esto es:

Sección A: Bienes, derechos y sus propietarios o titulares necesarios para la prolongación de la C/ Pilares en la perpendicular a la C/ Rosa Felices

Finca nº 1.-

Situación: C/ Rosa Felices nº 70

Propietario: Sucesores de D. Antonio Vicente López, fallecido en Almería el día 3 de marzo de 1.910 y/u otros posibles adquirentes

Datos Registrales: Finca nº 3.346/A; Tomo 102; Libro 45; Folio 120 del Registro de la Propiedad nº 2 de los de Almería.

Referencia catastral: 9678401

Clasificación y calificación urbanística: Suelo Urbano, viario local

Superficie total de suelo de la parcela: 196,57 m²

Superficie de suelo afectada por la expropiación: 101,64 m²

Superficie construida en vivienda afectada por la expropiación: 71,00 m²

Superficie construida en almacén afectada por la expropiación: 27,00 m²

Observaciones: La superficie construida afectada por la expropiación representa el total de la superficie construida de la parcela ya que el resto que quedaría sobre el suelo no expropiado no tendría independencia estructural ni entidad suficiente para poder conservarse. Todo ello conforme a la documentación cartográfica obrante en el expediente.

Sección B: Bienes, derechos y sus propietarios o titulares necesarios para la actuación rubricada en el PGOU-1998 como "AA-RET-01"

Finca nº 2.-

Situación: Camino de la Espuela nº 87

Propietario: Rafael Iborra Sánchez, con DNI 34.841.472Z y con domicilio y residencia en C/ Tirso de Molina, nº 13, 5º Almería (Almería)

Datos Registrales: Se desconocen

Referencia catastral: 2186039

Clasificación y calificación urbanística: Suelo Urbano, viario local

Superficie de suelo total de la parcela: 708,00 m²

Superficie de suelo afectada por la expropiación: 140,00 m²

Observaciones: No existen edificaciones en la parcela. La superficie afectada transcurre por una franja de 4 m de ancha ubicada en el límite Sur de la parcela, todo ello conforme a la documentación cartográfica obrante en el expediente.

Finca nº 3.-

Situación: Camino de la Espuela nº 89

Propietario: Juan José Alarcón Sánchez, con DNI 27.211.848L y con domicilio y residencia en C/ Doctor Giménez Canga Argüelles nº 7, 5º-2 de Almería (Almería)

Datos Registrales: Se desconocen

Referencia catastral: 2186038

Clasificación y calificación urbanística: Suelo Urbano, viario local

Superficie de suelo total de la parcela: 685,00 m²

Superficie de suelo afectada por la expropiación: 140,00 m²

Observaciones: No existen edificaciones en la parcela. La superficie afectada transcurre por una franja de 4 m de ancha ubicada en el límite Norte de la parcela, todo ello conforme a la documentación cartográfica obrante en el expediente

SEGUNDO: Someter la relación concreta e individualizada de bienes, derechos y sus propietarios o titulares contenida en el citado expediente a información pública por plazo de 15 días hábiles a los efectos y con las consecuencias del artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16/12/1954. La información pública se realizará mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Junta

de Andalucía, Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Almería y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia.

TERCERO: Notificar individualmente, mediante traslado literal, el presente acuerdo a todos los titulares de bienes y derechos que constan en el expediente. Podrán tener vista del expediente y presentar alegaciones, elementos de juicio o pruebas en el plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la notificación, sin perjuicio de que, además, puedan hacer valer su derecho en el trámite de información pública antes expresado.

CUARTO: Llevar a cabo las actuaciones necesarias en orden al artículo 22 del Reglamento sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, aprobado por Real Decreto 1093/1997, de 04/07.

QUINTO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente a fin de que dicte cuantos actos y resoluciones y suscriba cuantos documentos sean precisos en orden a la ejecución del presente acuerdo".-

20.- Aceptación del justiprecio de la finca nº 5 del expediente "02/2001/Ex" de la Unidad de Actuaciones Singulares, relativo a la expropiación, mediante tasación individual, de los terrenos y servidumbres necesarios para la ejecución de los proyectos de "Abastecimiento de Agua al Levante del Término Municipal de Almería" y "Colectores y estaciones de bombeo de la Aglomeración Urbana de Almería-Este (Almería)", así como autorización y disposición del gasto a que asciende dicho justiprecio.

Por unanimidad de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, que dice:

"La Comisión Informativa de Urbanismo, en su sesión extraordinaria celebrada el 7 de octubre de 2002 acordó por mayoría (si IUCA, PSOE; abst. PP) elevar al Excmo. Ayuntamiento pleno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Sobre la base y sin perjuicio del planteamiento establecido en la resolución de la Alcaldía-Presidencia de 26/08/2002 obrante en el expediente (y a la cual se hace asimismo referencia en el escrito registrado en la

Corporación el día 13/09/2002 al número 45663, presentado por D^a. María Gádor Flores García, conocida, según dice, como Gádor Flores García, con DNI n^o 27.518.186-C), la propuesta de acuerdo se concreta en lo siguiente:

PRIMERO: Aceptar la valoración presentada, en hoja de aprecio, por D^a María Gádor Flores García, conocida como Gádor Flores García, con DNI n^o 27.518.186-C, mediante escrito con núm. de entrada del Registro de la Corporación 45.663 y fecha 13/09/2002. La valoración se refiere a la servidumbre a constituir sobre la finca n^o 5 de la relación concreta e individualizada de bienes, derechos y sus propietarios o titulares aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de 06/05/2002 recaído en el expediente expropiatorio "02/2001/Ex" de la Sección de la Oficina del PGOU y Expropiaciones (hoy "Unidad de Actuaciones Singulares") del Área de Urbanismo de este Excmo. Ayuntamiento de Almería, relativo a la expropiación de mediante tasación individual, de los terrenos y servidumbres necesarios para la ejecución de los proyectos de "Abastecimiento de Agua al Levante del Termino Municipal de Almería" y "Colectores y Estaciones de bombeo de la Aglomeración Urbana de Almería-Este (Almería)". La Sra. Gádor Flores García, con DNI n^o27.518.186-C, figura como propietaria de la reseñada finca n^o 5 en el referido acuerdo de 06/05/2002. De la hoja de aprecio citada se extrae que la suma a que asciende la valoración del bien a expropiar es de TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (350 €); la suma a que asciende el cinco por ciento premio de afección previsto en el artículo 47 de la LEF es de DICIESIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (17,50 €); y la suma a que asciende el justiprecio total es de TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (367,50 €).

Esta aceptación se hace por ajustarse la hoja de aprecio a los criterios valoración establecidos en los artículos 23 al 32 de la Ley 6/1998, de 13/04, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, y en sus concordantes de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16/12/1954, y 29 del Reglamento de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26/04/1957, según se extrae de los informes técnicos obrantes en el expediente.

La aceptación de la valoración supone la fijación, por este Ayuntamiento Pleno, del justiprecio de la servidumbre a constituir sobre la finca n^o 5 en la indicada cantidad de TRESCIENTOS

SESENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (367,50 €).

SEGUNDO: Aprobar la indemnización por ocupación temporal de la mencionada finca nº 5 en la cantidad de Cero Euros (0 €), ya que D^a María Gádor Flores García, conocida como Gádor Flores García, con DNI nº 27.518.186-C, mediante escrito con núm. de entrada del Registro de la Corporación 45.663 y fecha 13/09/2002, aceptó la oferta de Cero Euros por indemnización temporal que le ofreció el Excmo. Ayuntamiento por Resolución de 26/08/2002. Ello, de conformidad con los artículos 108 y siguientes (en especial el 112) de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16/12/1954, y 125 y siguientes del Reglamento de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26/04/1957, y de conformidad con los informes técnicos obrantes en el expediente.

TERCERO: Aceptar que la finca nº 5 es coincidente con la registral nº 46.681, Tomo 1.322, Libro 670, folio 167, inscripción 1^a del Registro de la Propiedad número Dos de los de Almería, sin perjuicio de que el camino que discurre al Este de la finca llegue a considerarse de titularidad municipal, lo cual se tratará en los correspondientes actos con estudio del escrito presentado por D^a María Gádor Flores García, con DNI nº 27.518.186-C, registrado de entrada en la Corporación al número 45.636 y fecha 13/09/2002. En este sentido, queda modificado el referido Acuerdo Plenario de 06/05/2002. Esta aceptación, se hace, asimismo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 222 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26/06.

CUARTO: Autorizar y Disponer el gasto a que asciende el justiprecio por la cuantía exacta indicada en el punto anterior, esto es, TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (367,50 €). Esta autorización y disposición se hace con cargo a la partida A040.43200.60000: ADQ.TERRENOS Y EXPROPIACIONES del Presupuesto de este Ayuntamiento para el año 2002. Al respecto se señala que se ha practicado retención de crédito con cargo a la partida A040.43200.60000: ADQ.TERRENOS Y EXPROPIACIONES del Presupuesto de este Ayuntamiento para el año 2002 (retención a la que se refiere el documento RC con Núm. Operación 200200027978 y fecha 05/08/2002), y ello para la operación descrita como "EXPROPIACIÓN TERRENOS EJECUCION OBRAS DE COLECTORES Y ESTACIONES DE BOMBEO ALMERIA-ESTE.- ENAJENACIONES 2000. CON

LIMITACIONES EN ESCRITO ADJUNTO". La cuantía a que asciende la retención es de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (256.824,49 €). Esta retención lo es para el pago del justiprecio de la finca nº 5, sin perjuicio de que también lo sea para el pago de otros justiprecios e indemnizaciones en el presente expediente expropiatorio.

QUINTO: Facultar al Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente para dictar cuantos actos y resoluciones y suscriba cuantos documentos sean precisos en orden a la ejecución del presente acuerdo. Ello, sin perjuicio de las atribuciones que le son propias y su posible delegación".-

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las once horas y quince minutos del indicado día, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe".-